

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1043/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAYAS, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, asimismo se tiene a VICENTE PRADO OROZCO, en cuanto JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE DICHO ORGANISMO, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/825/2017, ingresado a esta ponencia con fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, <u>haciendo del conocimiento a esta ponencia de la demanda de amparo directo interpuesta por JOSÉ IVAN BAZAN ROMERO Y DULCE GISELA VACA VALENCIA apoderados jurídicos de los actores del presente juicio, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta ponencia queda enterada de su contenido, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0142/2016-III	JESUS HOMERO MURILLO SANCHEZ		28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que la parte actora JOSÉ GALÁN MAYA y las autoridades codemandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL TODOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, se les concedió el término de 3 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto del presente recurso de reconsideración interpuesto, sin que a la fecha hayan realizado lo propio, por lo que ha fenecido dicho término y <u>se les tiene por precluido su derecho.</u> En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0122/2016-III	ALBERTO MOTA ORDUNA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, medio de impugnación que quedó registrado bajo el número JA-R-0020/2017-I, tramitado en la primera ponencia, por lo que a efecto de proveer lo conducente dentro del juicio principal, se manda girar <u>atento oficio a la Magistrada de la Primera Ponencia</u> quien conoce del recurso de reconsideración, solicitando que de no tener inconveniente se sirva informar respecto del estado procesal de dicho medio de impugnación y en su caso remitir a esta ponencia copia certificada de la sentencia emitida.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0292/2017-III	RAMÓN CONTRERAS MURATALLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficina del servicio postal de Zamora, Michoacán, con fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, y remitido a esta ponencia el 05 cinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al comandante ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto supuesto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando que a efecto de cumplir con la suspensión concedida y devolver la licencia de conducir, solicita se notifique a la parte actora para que el mismo se constituya ante las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán; escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por lo que en virtud de lo solicitado, se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que se constituya en las citadas instalaciones, para que se realice la devolución de la licencia de conducir.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, QUE SE COMPARTEN CON DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-0042/2017-III	LUIS MIGUEL BUCIO RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	28/04/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0132/2017-III	FERNANDO MEZA CARMONA	POLICÍA DE MORELIA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 03 tres de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA DE LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE MORELIA, situación que acredita con la copia certificada de su respectivo nombramiento, de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Luego entonces, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en autos en cuanto superior jerárquico de POLICÍA DANIEL DURÁN VIEYRA ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Finalmente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de mayo del 2017 dos mil diecinueve, a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado ARTURO BERRIOS GUERRERO, autorizado de las autoridades demandadas dando cumplimiento con el requerimiento efectuado para lo cual se le tiene exhibiendo las siguientes constancias.</p> <p>Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia por el licenciado HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUAZO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se señale fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que en virtud de lo solicitado y del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de mayo del 2017 dos mil dieciséis, a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU ENTIDAD. ESTOS HECHOS SON PUBLICADOS PARA REFERENCIA DE SU SUJETO.

9	JA-0417/2017-III	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, presentado ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que le fuera expedido por el Secretario de Seguridad Pública, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene a la autoridad codemandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, de su escrito de cuenta se advierte que el compareciente no anexa el poder general para pleitos y cobranzas que menciona, si no que únicamente anexa el nombramiento mencionado en líneas de antelación, documento con el cual acredita su carácter.</p> <p>Finalmente, se tiene al compareciente, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Teodoro Gamero, número 165 ciento sesenta y cinco, de la colonia Sentimientos de la Nación, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ORTENCIA CIRA CORNELIO y GUADALUPE RANGEL LUNA, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, OSCAR SAÚL SÁNCHEZ GAONA, XÓCHITL ARENAZAS GURRUSQUIETA, YURIDIA VARGAS GONZÁLEZ y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0627/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATON Y JORGE RUIZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 24 veinticuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CUENTA

11	JA-0329/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y toda vez que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y MARÍA DEL ROCIO TORRES GLEC., EN CUANTO AGENTE DE TRÁNSITO, fueron legalmente emplazados a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se les hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL TORRES REYES, JUAN TORRES REYES y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, en cuanto apoderados jurídicos del H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por el Presidente y Síndico municipal de Lagunillas, Michoacán, ante el Notario Público número 25 veinticinco, con residencia en Morelia, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobrestamiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicitan los comparecientes se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Instrumental de actuaciones. 2.- Presuncional Legal y Humana. <p>Ahora bien, por lo que respecta al informe que solicitan los comparecientes, se requiere a la autoridad codemandada COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, antes (SEPLADE), mediante oficio para que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra informe por escrito si tiene conocimiento y registros de la licitación que realizó para el mantenimiento y cuidado del relleno sanitario ubicado en el predio denominado la Quinta Fracción de la Hacienda de Aranjuez del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.</p> <p>Por otra parte, se les tiene objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, téngase a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en <u>calle Isidro Huarte número 981-1 y 2, interior uno y dos, colonia Ventura Puente de esta ciudad</u> y, autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a los ciudadanos ARTEMISA GUTIÉRREZ BEDOLLA, MARÍA CLARA REYES FUERTE y JOAQUÍN GARCÍA DOMÍNGUEZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE DUBIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SEGURO JURAMENTO

13	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal el 24 veinticuatro de abril del año en curso y remitido a esta ponencia al día siguiente, mediante el cual se tiene a MARIBEL HERNANDEZ MATA, en cuanto a parte actora, designando como perito a la psicóloga Damaris Durón Barrera con domicilio en calle Vicente Santa María, número 277-A, colonia centro de esta ciudad, a efecto del debido desahogo del medio de prueba referido.</p> <p>Por lo que ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles se sirva exhibir mediante escrito la aceptación y protesta del cargo conferido a la perito designada, así como documento idóneo mediante el cual acredite ser experta en la materia de psicología, lo anterior, para realizar el desahogo de dicho medio de convicción ofrecido en su escrito de demanda. Lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio, este tribunal designará perito en rebeldía, ello acorde a lo establecido por el artículo 461, fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE</p>
14	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	28/04/2017	<p>Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada MEXIM INTERMICH S.A. DE C.V., solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley, por lo que, en atención a dicha solicitud y toda vez del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0196/2017-III	JOSE VALENTN LOPEZ GAONA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	<p>Contestando la demanda. Se concede el término de 05 cinco días al actor a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN DEL JUDICADO DE LA PRESENCIA DE SU SUPLENTE

16	JA-0261/2017-III	RODOLFO AMBRIZ CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante este tribunal el día 19 diecinueve de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con copia cotejada del nombramiento expedido con fecha 16 dieciséis de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Por otra parte, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas, mismas que serán validadas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>En el mismo sentido, se tiene al promovente anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los números 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes:</p> <p>1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>De igual forma, y en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene acusado de la rebeldía a la parte actora, para que no modifique su demanda, ni ofrezca más medios de prueba a los que ofreció en su escrito inicial de demanda.</p> <p>En otro sentido, hágase la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra debidamente glosado en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, téngase al cursante señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la <u>Calle Teodoro Gamero número 165 ciento sesenta y cinco, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán</u>, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y, ORTENCIA CIRA CORNELIO, lo anterior, por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo antes invocado a JULIO CÉSAR BEDOLLA, OSCAR SAÚL SÁNCHEZ GAONA, XÓCHITL ARENAZAS GURRUSQUIETA, GUADALUPE RANGEL LUNA y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, por no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en dicho padrón.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	-----------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

17	JA-0146/2017-III	MARCO ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta ponencia el día 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA en cuanto apoderado jurado de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, antes Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, (dirección que cambió de denominación mediante Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo), pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal lo cual realiza manifestando que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete se declaró la nulidad expresa y llana de la resolución administrativa emitida en fecha 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-239/2012, así como la emitida en fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el Recurso de Revocación DRSP-REV-46/2014; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, oficio y anexo de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> informe a este tribunal lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar las manifestaciones pertinentes se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0311/2017-III	EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 06 seis de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se deja a disposición del actor EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA, la garantía que le fuera retenida con motivo del folio de infracción 166370, de fecha 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, sin depósito de fianza; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0221/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Contestando la demanda</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0871/2015-III	RAYMUNDO REYES MALVAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, manifestando que su representado está enterado de la exhibición del cheque número 0000002 valioso por la cantidad de \$ 6,988.00 (seis mil novecientos ochenta y ocho 00/100 M.N.) por tanto, se deberá realizar la entrega a la parte actora del aludido cheque, lo anterior, previa identificación oficial, recibo y razón que de ello de se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES NI GARANTÍAS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JA-0371/2016-III	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/760/2017 remitido a esta tercera ponencia el día 17 diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual el <u>Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informa a esta instructora</u> que dentro del juicio de amparo indirecto 99/2017, promovido por el AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN y otros, en cuanto parte actora en el juicio citado al rubro; el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, emitió resolución de sentencia, la cual culminó con los Resolutivos siguientes: "PRIMERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Responsabilidades, en contra del acto que reclama al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, con residencia en esta ciudad, por los motivos establecidos en el considerando quinto de este fallo. SEGUNDO. Publíquese esta sentencia en los términos que se indican en el considerando último de esta sentencia." Ahora bien, los efectos de dicha determinación se transcriben como sigue: "...Sexto. Precisión de los efectos para los que se concede el amparo... Consecuentemente, resulta procedente conceder el amparo y la protección de justicia federal al quejoso, para el efecto de que la autoridad responsable, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deje insubsistente el acto reclamado. 2. Dicte otro en el que, acorde a las consideraciones vertidas en la presente ejecutoria de amparo, resuelva que carece de competencia legal para conocer y resolver de la controversia de origen." <p>Glósen el oficio de cuenta, con el presente proveído, a sus antecedentes e infórmese de dicha determinación a la Tercera Ponencia de este Tribunal para los efectos legales procedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0025/2016-III	BRAULIO SALINAS REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	<p>digase al promovente que a la fecha se encuentra transcurriendo el término otorgado a las demandadas para que acrediten ante esta ponencia el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, por lo que únicamente el escrito de cuenta se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0081/2017-III	JESUS ADELFO SANTILLAN ARREYGUE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2017	<p>Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0626/2017-III	JORGE LUIS MOLINA FRAGA Y LETICIA SANTILLÁN ARREYGUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2017	<p>se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 06 seis de abril del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	28/04/2017	<p>se tiene a CÉSAR CHRISTIAN RODRÍGUEZ VELASCO, en cuanto apoderado jurídico de la JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1497/2014-III	SILVIA PEÑA VERGÜZCO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante esta ponencia el día 24 veinticuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, para lo cual manifiesta que está satisfecha parcialmente con las pretensiones de la autoridad demandada, respecto del oficio emitido por la autoridad demandada la cual dará cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

27	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/04/2017	<p>La parte actora, presentó demanda de amparo ante el secretario habilitado para recibir documentos fuera del horario de labores, e ingresada a la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta ponencia queda enterada de su contenido y manda agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/04/2017	<p>Apoderado jurídico de la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentó demanda de amparo ante el secretario habilitado para recibir documentos fuera del horario de labores, e ingresada a la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta ponencia queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0198/2016-III	MANUEL VILLA MORA	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	28/04/2017	<p>Se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa emitida el 25 veinticinco de septiembre de 2015 dos mil quince, en el expediente administrativo 07/2014-I; la suscrita magistrada queda por enterada del contenido del escrito de cuenta ordenando <u>dar vista de las referidas constancias a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL</u> a efecto de que en el término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de que no realice ninguna manifestación dentro del término concedido para esos efectos, se tendrá por cumplida en lo esencial la referida sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0030/2016-III	MARIA GUADALUPE MALDONADO ARCEO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/04/2017	<p>SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, <u>solicitando la devolución de la copia cotejada del poder notarial otorgada por el Doctor Fabio Sistos Rangel, síndico municipal de Morelia;</u> por tanto, al no existir impedimento legal para ello, <u>hágasele la devolución de la documental a que alude en su escrito de cuenta,</u> previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	28/04/2017	<p>Con esta fecha, se desahogo la testimonial</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	28/04/2017	<p>en tal virtud se requiere mediante notificación POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifiesten ante este tribunal si insisten o no en el desahogo de las mismas, y en caso de que insistan en el desahogo de las mismas, presenten los correspondientes interrogatorios, lo anterior bajo el apercibimiento legal que no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por no ofrecidas las pruebas testimoniales referidas</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA REFERENCIADO PÚBLICO

33	JA-0740/2016-III	Laura Verónica Rodríguez Sánchez	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	28/04/2017	<p>se les tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto del referido incidente, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. dígamele que no ha lugar a abrir dicho término probatorio, en virtud de que los ordenamientos de la materia establecen, que ofrecidas las pruebas se citará a una audiencia de pruebas y alegatos, para su desahogo, por tal motivo, esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta, mandando agregarlas únicamente a sus antecedentes.</p> <p>se mandan poner lo autos a la vista de la Magistrada Instructora a efecto de que se sirva emitir la correspondiente resolución respecto de dicho incidente que en su momento hiciera valer el apoderado jurídico de la parte actora, ello sin que se estime necesario el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, acorde a la facultad que para tales efectos concede este Tribunal el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST A A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0480/2017-III	Guillermo Tocaven García	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/04/2017	<p>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como en representación de todas las autoridades emplazadas, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se admiten como pruebas de su parte</p> <p>En ese sentido, el promovente ofrece la prueba TESTIMONIAL a cargo del agente Daniel Núñez, sin embargo se advierte que la calidad del citado ateste es el agente de tránsito, ante tal circunstancia al referir, en el caso que nos ocupa, que el testigo es un servidor público que pertenece a la dependencia administrativa que ha sido señalada como autoridad demandada y que además éste fue demandado en el presente controvertido; por tanto, dígame al promovente que no ha lugar admitir dicha probanza, lo anterior es así, por tratarse de una prueba testimonial a cargo de la autoridad antes señalada.</p> <p>En esa tesitura, también ofrece la autoridad codemandada la prueba de INSPECCIÓN OCULAR de la cual previo a proveer lo que a derecho proceda con la misma se requiere a la autoridad demandada y oferente de la prueba mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 03 tres días señale de manera clara y precisa los puntos sobre los cuales versará dicho medio de convicción; lo anterior en caso de no hacerlo se le tendrá por no ofrecido.</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la <u>calle Lauro Villar número de la colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia</u>, Michoacán, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ, por no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LIST A A LA PARTE ACTORA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0248/2017-III	Magdalena Garnica Villegas	AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	28/04/2017	<p>Se tiene en tiempo contestando la demanda, se les admiten sus pruebas, improcedencia y sobresimiento, se concede el término de 05 cinco días a la parte actora a efecto de que si los estima pertinente amplíe su demanda. Finalmente se les tiene señalando domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0678/2016-III	José Gordillo Ruiz	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, solicitando la devolución de la copia cotejada del poder notarial otorgado en su favor; por tanto, al no existir impedimento legal para ello, <u>hágase la devolución de la documental a que alude en su escrito de cuenta</u>, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST A A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0033/2016-III	Blanca Estela Serna Rivas	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p><u>hágase la devolución a la promovente del documento que alude en su escrito de cuenta</u>, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSGUSTOS, PUESTA A DISPOSICION DEL PUBLICO PARA REFERENCIAS COMO TAL

38	JA-0048/2016-III	MARLENE CAMACHO PENALOZA	PODER LEGISLATIVO	28/04/2017	<p><u>expídanse al promovente la copia certificada de las constancias que indica, previo al pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ellos se deje en autos.</u></p> <p>Finalmente, se tiene autorizando para que en su nombre y representación las reciban la licenciada KARLA IVETTE CAMPOS MARTÍNEZ y pasantes juristas LAURA ITZEL LEÓN ARROYO y KRISTHEL BEJAR CERVANTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-----------------------------	-------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

39	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 24 veinticuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 25 veinticinco de abril del mismo año, ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a IGNACIO NUÑEZ AGUILAR, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 10 diez de marzo del año en curso, lo cual realiza en los términos de su escrito; ahora bien se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 28 veintiocho de febrero del año en curso, ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 01 uno de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1267/2017, de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a IGNACIO NUÑEZ AGUILAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa sobre INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se <u>admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán adjuntar a su escrito, el documento con el que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizado lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado, así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aun las de carácter personal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documental, consistente en la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del 2016 dos mil dieciséis. 2.- Documental, consistente en la copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis. 3. PERICIAL EN PSICOLOGÍA, se le tiene designando como perito de su parte a la Psicóloga DAMARIS DURÁN BARRERA, quien tiene su domicilio en la calle Vicente Santa María número 277-A, doscientos setenta y siete, letra "A", del centro de esta ciudad, por lo que se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de <u>3 tres días</u> hábiles, se sirva aceptar y protestar el cargo conferido a dicho profesionista, así como acreditar ser experto en la materia, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designará perito en su rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 661, fracción II del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; de la misma manera, se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra designen perito especialista en Psicología, de su parte y este a su vez <u>comparezca y proteste el cargo de perito, debiendo además acreditar ser experto en la materia que respecto de los puntos sobre el que ha de oírse su dictamen pericial</u>. Lo anterior con el apercibimiento, que en caso de no designarlo este tribunal procederá en su rebeldía a acorde a lo establecido por el artículo 461 del supletorio Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Mismas que serán tomadas en el momento en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Miguel Cabrera número 269-1, doscientos sesenta y nueve, interior uno del centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MARIO ORDAZ RODRÍGUEZ, ALMA ROSA GARCÍA LÓPEZ, AIDETH TORRES TÉLLEZ, JOSÉ ANTONIO CUIRIZ ANGUIANO, CARMEN ATZIMBA GARCÍA MORALES y NESTOR QUINTERO REYES, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p>
----	------------------	-----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTO.

					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0617/2017-III	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 3 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 5 cinco de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2350/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ, en cuanto apoderado jurídico de PRADOS CAMELINAS S.A. DE C.V., circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que le fuera otorgado en su momento ante la fe del Notario Público número 179 ciento setenta y nueve, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene presentando demanda administrativa frente al TESORER O MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA , MICHOACÁN, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promotora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada en el siguiente punto:</p> <p>Único: Exhiba documental que anuncia con su escrito de demanda identificada con el número II, consistente en el recibo oficial número 000917, lo anterior en virtud de que el mismo no lo acompaña al ocu rso de cuenta.</p> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se le tendrá por no ofrecida dicha pr obanza.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0677/2017-III	PATRICIA SALINAS MIRALRÍO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 19 diecinueve de abril del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 20 veinte de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2490/17, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a PATRICIA SALINAS MIRALRIO , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, TESORER O MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contrapersonal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda:</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VISITA A DPO@TJAMICHO.PJM.GOB.MEX PARA CUALQUIER CONSULTA.

42	JA-0682/2017-III	EDGAR SILVA GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 19 diecinueve de abril del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 20 veinte de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2497/17, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a EDGAR SILVA GONZÁLEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISARIO DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA POLICÍA MORELIA, DIRECTOR DE PROXIMIDAD Y VIGILANCIA DE MORELIA y ELEMENTO DE TRÁNSITO JOEL ORTEGA ONA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-0288/2017-III	BLANCA ANDREA VARGAS GAMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma de sus términos de su escrito de cuenta. Por ende, tomando en consideración que dichas documentales pudieran estar relacionadas con el acto impugnado en el presente juicio y en virtud de la trascendencia que pudiera generar para resolver el asunto, por lo cual se requiere a la autoridad demandada a fin de que exhiba en original o copia fotostática certificada del referido acuerdo administrativo, en el término de 03 tres días hábiles siguientes al que cause efecto la notificación del presente proveído, y en el caso de que no lo haga dentro de dicho término únicamente se tendrá como prueba las que exhibió en copia simple.</p> <p><u>NCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>En otro sentido, hágase la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra debidamente glosado en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
44	JA-0908/2016-III	EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	28/04/2017	<p>autoridades demandadas, desahogando la vista ordenada en relación al incidente de previo y especial pronunciamiento sobre la falta de personalidad y personería, promovido por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. se admiten como pruebas de su parte <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda</u> en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p><u>dígasele al promovente que no ha lugar a lo solicitado</u>, toda vez que no tiene las facultades para designar a persona diversa para imponerse de los autos, ni recibir notificaciones, en virtud de que ese derecho sólo le corresponde a las partes que integran el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

45	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	<p>Esta instructora ordena dejar insubsistente el proveído aludido, mediante el cual se impone al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización; consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que <u>se abstengan de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente</u>, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, y en virtud del orden prelativo que determina el artículo 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la ejecución de la sentencia definitiva, a partir de este momento se deja sin efectos todo lo actuado dentro de dicho procedimiento a partir del proveído de fecha 07 de julio del 2016 dos mil dieciséis, lo anterior, para los efectos legales conducentes, por lo que tal determinación se hace del conocimiento del Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, mediante atento oficio para que provee lo que considere pertinente dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración JA-R-213/2016-II, substanciado en la ponencia a su cargo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS Y POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	<p>se manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u>, que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, <u>al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u>, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución de la ejecutoria emitida en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrá ser acreedora a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	<p>Se tiene haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 2477, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número V-896/2016-1 el cual fuera promovido en contra de la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración JA-R-042/2016-II.</p> <p>Ante tales circunstancias, se da cuenta con el oficio número 1492/2017-II, presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de marzo del 2017 dos mil diecisiete, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia ARTURO BUCIO IBARRA, mediante el cual informa a esta ponencia que la autoridad federal declaró cumplido en lo esencial el fallo protector del juicio de garantías citado en líneas precedentes.</p> <p>Esta ponencia queda enterada del contenido de los oficios de referencia y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS COTEJADOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS DE CONSULTA

48	JA-0658/2016-III	JOSE DE JESUS PAREDES MARTIN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p><u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Por otro lado, se tiene a los promoventes oponiendo sus excepciones y defensas así como las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el código de la materia, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten.</p> <p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
49	JA-0188/2017-III	MARIA DEL PILAR ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>Como lo solicitan las autoridades demandadas, háganse la evolución de las constancias con las que acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-0680/2016-III	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE P.R. DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado a esta ponencia con fecha 28 veintiocho de abril del presente año, por medio del cual se tiene a CARLOS ALEJANDRO VILLICAÑA MALDONADO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que dicho escrito fue presentado a las 12:03 doce horas con tres minutos y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada con esta misma fecha a las 12:00 doce horas; por tanto, se tiene que dichos alegatos fueron presentados de manera extemporánea atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	JA-0680/2016-III	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE P.R. DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/04/2017	<p>Con fecha 28 de abril de 2017, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Ponganse los autos a la vista de la magistrada para que se dicte sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-0080/2016-III	LAURA ALICIA ACUNA GOVEA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO A SUS CONTENIDOS. SE ASESORA LA DISPOSICIÓN DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

53	JA-0361/2015-III	JOSE MIGUEL PINTOR PEREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/874/2017, presentado ante esta tercer ponencia con fecha 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, a través del cual se le tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>haciendo del conocimiento a esta ponencia que mediante oficio número 14009/2017, el Juzgado Primero del Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró cumplida en su totalidad la ejecución emitida en el juicio de amparo indirecto número 349/2016 el cual fuera promovido en contra de la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; esta ponencia queda enterada del contenido del oficio de cuenta y únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/04/2017	<p>haciendo manifestaciones respecto al requerimiento ordenado en proveído de fecha 03 tres de abril del año que transcurre, lo cual realiza adjuntando al escrito de cuenta copias certificadas del inventario de vehículo detenido 7794, así como de la boleta de infracción 148697; sin embargo, de constancias se advierte que la copia de dicha boleta se encuentra ilegible, motivo por el cual y a efecto de evitar violaciones procesales y de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes; consecuentemente de nueva cuenta se manda requerir al DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 48:00 cuarenta y ocho horas <u>exhiba el original de la boleta de la infracción número 148697 o en su defecto copia debidamente certificada y legible en todos y cada uno de sus rasgos</u>; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se hará efectiva la multa de proveído 03 tres de abril del presente año, en términos de lo establecido por el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
55	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	28/04/2017	<p>ista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la doctora DIANA CELIA CARPIO RÍOS, en cuanto DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído del 31 treinta y uno de abril del 2017 dos mil diecisiete, lo que hace anexando a su escrito de cuenta el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo.</p> <p>En consecuencia; se tiene a la ocursoante por ofreciendo las pruebas que señaló en su escrito de contestación de demanda, de las cuales la parte actora ya tiene conocimiento en virtud de que las mismas quedaron a la vista en el multicitado proveído del 31 treinta y uno de marzo de los corrientes; asimismo, se le tiene realizando diversas manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ASISTENTE PÚBLICO PARA RESOLUCIÓN DE CONSULTAS

56	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 20 veinte de abril del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene al promovente ofreciendo sus medios de prueba, las cuales conforme a los artículos 347 y 367, fracción VIII y IX del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia simple de la impresión del Oficio número 0101/2017 del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, que el actor manifestó le fue proporcionado por la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
57	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Hagase la devolución del documento solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
58	JA-0961/2016-III	RANMSES SALAS ROJAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/04/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
59	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 03 tres de abril del presente año, mediante el cual se tiene a ENRIQUE MATEO HERNÁNDEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia y por el que solicita la vinculación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Ahora bien, en el presente asunto se advierte que este tribunal de Justicia Administrativa ha realizado diversos requerimientos a las autoridades demandadas para el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente Juicio Administrativo, y para lo cual es necesario observar el procedimiento, tramites, determinaciones y los medios para lograr el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio a que alude los artículos 281 al 286, y del 287 al 291 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, los cuales son necesarios realizar por el órgano jurisdiccional, y no pueden quedar a la discrecionalidad de las partes la observancia de los mismos, y en el caso, se está llevando a cabo el procedimiento de ejecución de la sentencia conforme a dichos preceptos.</p> <p>Además, por auto de fecha 30 treinta de agosto del año pasado, se determinó que no había lugar ha vincular a Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Michoacán para el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBCOMISIÓN DE EFECTIVO COMUNITARIO

60	JA-0801/2016-III	GEOVANNI CHAVEZ ALVARADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/04/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> , respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa notificación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
61	JA-0571/2015-III	RIGOBERTO NIETO CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 20 veinte de abril del 2017 dos mil diecisiete y remitido a esta ponencia con la misma fecha, mediante el cual se tiene a la Licenciada Ma. Flor Silva Hinojosa, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 9/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal procediera a reinstalar al actor al trabajo que venía desempeñando en el Ayuntamiento de Hidalgo Michoacán, por lo que en cumplimiento a lo anterior, se le tiene informando que se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 08 ocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete; esta ponencia queda enterada de su contenido y manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora la fecha antes señalada para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 19 diecinueve de abril del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido al día siguiente a esta ponencia, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, así como representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto a las gestiones realizadas tendientes para el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, y exhibe a fin de acreditar lo referido copia certificada de diversos oficios mediante los cuales se solicitó se realicen las gestiones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la citada sentencia definitiva, así como, de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13001152, 13001375, 13004028 y 13003847 remitidos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; manifestaciones que quedan a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-0146/2016-III	FAUSTINO HERNÁNDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/04/2017	Se da cuenta con el escrito presentado en esta ponencia el día 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, antes Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, (dirección que cambió de denominación mediante Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo), pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; lo cual realiza manifestando que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa emitida en fecha 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-239/2012, así como la emitida en fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el Recurso de Revocación DRSP-REV-46/2014; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, oficio y anexo de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> informe a este tribunal lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar las manifestaciones pertinentes se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
64	JAR-0197/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		28/04/2017	se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESE ASOCIAR EN SU CASO AL TRIBUNAL PARA REFERENCIA.

65	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUILLERMO DÍAZ NÚÑEZ, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando se requiera nuevamente el cumplimiento de la sentencia definitiva a las autoridades demandadas SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA ; y como de autos se advierte que a la fecha no han dado total y debido cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, se requiere nuevamente a dichas autoridades mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, o bien acrediten las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten.</p> <p>Lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
66	JA-0199/2017-III	MA. FEBE GONZALEZ MERLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete, en la Oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta ponencia el mismo día del mes y año, mediante el cual se tiene a MARTÍN SANTANA TELLEZ, en cuanto autorizado para recibir notificaciones de la parte actora, pretendiendo que se le tenga presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que <u>no ha lugar a admitir</u>, toda vez, que esta ha sido <u>presentada de manera extemporánea</u>, así mismo, el compareciente únicamente se encuentran autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Toda vez que dicho artículo establece que los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos, asimismo en el segundo párrafo del citado artículo establece que podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, <u>quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior.</u></p> <p>Por lo que se advierte que únicamente se encuentra autorizado para imponerse de los autos y no así gozando con las facultades amplias que otorga el citado artículo.</p> <p>Por lo anterior, únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA ADSCRIPCIÓN DEL PUNTO PARA ESTE TIPO DE DOCUMENTOS.

67	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado el día 19 diecinueve de abril del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 20 veinte de abril del mismo año, así esta ponencia, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO ASULERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, así mismo anexa diversas documentales al mismo, para lo cual hace referencia que la modificación presupuestaria a que refiere el oficio 1700/2016, emitido por la Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se circunscribe al documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 13000439, de fecha 05 cinco de abril del 2016 dos mil dieciséis, el cual comprende el importe neto por la cantidad de \$919,081.58 (tres millones novecientos diecinueve mil ochenta y un mil pesos 58/100 m.n.), para el pago de "laudos" de 16 dieciséis personas, entre las que no aparece como beneficiario el ciudadano VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO, lo que justifica con el oficio número DGA/DRF/470/2016, de fecha 23 veintitrés de mayo del 2016 dos mil dieciséis, firmado por el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su soporte documental que consta en copia del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP), número 13000439, con sello de operado por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría y Administración del Gobierno del Estado del Estado, en fecha 14 catorce de abril del 2016 dos mil dieciséis, así como los montos que ampara dicho documento, mismo que es ajeno al presente juicio administrativo, en virtud de no tener relación con la parte actora; ahora bien <u>se ordena guardar en sobre cerrado debidamente sellado el oficio número DGA/DRF/470/2016, toda vez que este contiene datos sensibles de personas y montos ajenos al juicio administrativo que nos ocupa, mismo que quedara anexo en el presente juicio administrativo.</u></p> <p>De igual forma se tiene al compareciente exhibiendo las siguientes documentales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Oficio número DGA/DRF/644/2017, de fecha 19 diecinueve de abril de 2017 dos mil diecisiete, dirigido al Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos. 2.- Documento de ejecución presupuestaria y pago número 13003069, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2016 dos mil dieciséis. 3.- Oficio número DGA/DRF/1280/2016, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración. 4.- Oficio número SFA/SF/DGCF/DOFV/1328/2016, de fecha 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la Subsecretaría de Finanzas y Administración. 5.- Oficio número DGA/DRF/055/2017, de fecha 11 once de enero de 2017 dos mil diecisiete, dirigido al Secretario de Finanzas Administración, en el cual se solicitó apoyo con la finalidad que se efectúen los pagos por concepto de sentencias a que ha sido condenada la Procuraduría General de Justicia del Estado. 6.- Oficio número DGA/DRF/310/2017, de fecha 20 veinte de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual solicita el pago de sentencias al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, 7.- Oficio número DGA/DRF/624/2017, de fecha 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual solicita el pago de sentencias al Secretario de Finanzas y Administración del Estado. 8.- Acuse original del oficio número PGJE/DGJDH/DJA/206/2017, de fecha 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría de Justicia del Estado. <p>Documentales, las cuales consisten en diversos oficios girados internamente dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y de las que se desprende que son diversas actuaciones realizadas tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, constancias las cuales se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; mismas <u>que se ponen a la vista a la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-----------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS Y SU APLICACIÓN EN SU PROCESO DE EJECUCIÓN

68	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 28 veintiocho de abril del presente año, por medio del cual se tiene a <u>JANET YURIKO MORALES VÁLDES</u> en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, realizando las objeciones que alude en su escrito de cuenta, respecto de las pruebas ofertadas por la autoridad demandada, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno, las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:</p> <p>Décima Época</p> <p>Registro: 2000999</p> <p>Instancia: Primera Sala</p> <p>Jurisprudencia</p> <p>Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</p> <p>Libro IX, Junio de 2012, Tomo I</p> <p>Materia(s): Civil</p> <p>Tesis: 1ª./J. 60/2012 (10a)</p> <p>Página: 211</p> <p>OBJECCIÓN DE DOCUMENTOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUEDE PLANTEARSE COMO UN ACTO PROCESALMENTE VÁLIDO AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA. De la interpretación del citado precepto legal se advierte que en los juicios civiles la objeción de documentos puede plantearse como un acto procesalmente válido al momento de contestar la demanda, ya que el plazo de tres días a que alude dicho numeral, únicamente tiene el propósito de fijar la preclusión del derecho de las partes a objetar los documentos presentados en juicio, es decir, precisar el límite del tiempo en que se puede ejercer tal prerrogativa, y después del cual queda extinguida, mas no el de impedir que tal derecho se ejerza con antelación, respecto de los documentos presentados previo a abrirse el juicio a prueba, como es el caso de los exhibidos por el actor en la demanda; por tanto, si la objeción de los mencionados documentos se formuló en la contestación, ésta se debe considerar hecha oportunamente; sin que haya necesidad de su reiteración o ratificación en el periodo de pruebas. De lo contrario, es decir, limitar la objeción de un documento al momento del periodo probatorio, se atentaría contra el debido proceso, toda vez que con ello se restringe o amenaza de manera extensiva la defensa adecuada; por ello si el actor en el escrito de demanda ofrece o hace alusión a diversos medios de convicción, es indudable que en aras de que haya equilibrio procesal entre las partes, el demandado puede válidamente objetar el elemento de prueba que estime pertinente al contestar la demanda, cumpliéndose así con el principio de igualdad en el proceso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

69	JA-0297/2017-III	MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 20 veinte de abril del año en curso, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARA JAS, apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 01 uno, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán; así como a JUAN MANUEL RODRÍGUEZ FUENTES, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento De Morelia, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicitan los comparecientes hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad,</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas luego del momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 01 uno, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán. 2.- DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del nombramiento expedido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento De Morelia, Michoacán. 3.- DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del convenio de factibilidad número 106/2010, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2010 dos mil diez. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Finalmente se tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Acueducto número 2610 dos mil seiscientos diez, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ELIZABETH CHACON PIZANO y JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
70	JA-0629/2017-III	MARIO HERNÁNDEZ PIZAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 17 diecisiete de abril del año en curso, lo cual realizan de la siguiente manera:</p> <p>"...se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, hacer entrega a la actora de la Tarjeta de Circulación, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado, con número de folio 0809, levantada en la Avenida Morelos Norte, Colonia Santiaguito de ésta Ciudad, el día 23 de marzo de 2017 por la C. CLAUDIA MANEL MARTÍNEZ PÉREZ..."</p> <p>Manifestaciones que se mandan dar <u>vista mediante notificación personal a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES POR LA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

71	JAR-0157/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		28/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio 2183/2017-II, remitido a esta tercera ponencia el día 27 veintisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando le sean remitidas copias debidamente certificadas de las constancias de notificación relativas a la resolución recaída dentro del presente recurso de reconsideración, por lo que se ordena al personal de esta ponencia a la brevedad posible remita dichas constancias, así mismo, se hace del conocimiento al Magistrado de la Segunda Ponencia, que a la fecha no ha fenecido el término que confiere la ley para impugnar la resolución emitida en este recurso, por lo que una vez que la misma se encuentre firmada se informará lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
72	JA-0319/2017-III	FRANCISCO JAVIER LUNA MONGE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene EFRAÍN ROSILES REYES en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 01 uno con residencia en Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, relativas al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta a su escrito de cuenta el <u>memo número 0247/2017</u>, escrito y oficio de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, a los cuales se mandan dar <u>vista a la parte actora por el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>Como solicita el compareciente hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acreditan la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad.</p> <p>Finalmente se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Acueducto número 2610 dos mil seiscientos diez, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad, autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ELIZABETH CHACON PIZANO, JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa al ciudadano EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, al no encontrarse registrado en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal</p> <p>SOLO ACTORA</p>
73	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado con fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUILLERMO DÍAZ NÚÑEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual se advierte de autos que ésta no ha dado cumplimiento a la sentencia referida por lo que se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de <u>3 tres días hábiles</u>, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, o bien acredite las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, <u>bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</u></p> <p>Ahora bien, se tiene al compareciente solicitando que declare a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, como <u>autoridad vinculada</u>, dígamele al presente que de momento no ha lugar a lo solicitado, toda vez que la autoridad demandada giro el oficio número PGJE/DGJDH/DJ A/142/2017, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que informara sobre las gestiones administrativas respecto de la obtención de la sentencia emitida dentro del presente juicio administrativo; y el Código de Justicia Administrativa contempla en orden prelativo al procedimiento de ejecución para hacer cumplir sus determinaciones y velar el debido cumplimiento de ellas con la aplicación de medios de apremio, así como imponiendo diversas multas y en caso de persistir la renuencia de las autoridades demandadas al cumplimiento, así como decretar la destitución de funcionarios públicos lo que se encuentra reglado por los artículos 284 y 285 del código de la materia, por lo anterior no ha lugar a lo solicitado; por lo que deberá de estarse a lo que manifieste la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, respecto de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa al ciudadano EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, al no encontrarse registrado en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal

74	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a SALVADOR CRISTAL HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora, solicitando se requiera nuevamente el cumplimiento de la sentencia definitiva, de lo cual se advierte que la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante escrito presentado ante esta ponencia el día 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, manifestó que los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para el pago de las prestaciones a que fue condenada la mencionada autoridad, se trataran de cubrir con recursos extraordinarios por lo que se prevé que ésta pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016 dos mil dieciséis, ya que de acuerdo con los transitorios de los Decretos que contiene el Presupuesto de Egresos, prevén la posibilidad de que el Ejecutivo con auxilio de las dependencias ejecutoras a más tardar al 27 veintisiete de febrero del ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, concluyan las adecuaciones presupuestarias.</p> <p>Ante tales circunstancias, se requiere nuevamente a dicha autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, o bien acrediten las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirles el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponda realizar por las diversas actividades que desempeñan dichas secretarías en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran entre otras actividades, reguladas por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:</p> <p>Decima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Tesis: P./J. 59/2014 (10a.) Página: 5</p> <p>“CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. <u>En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar y que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades.</u> En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.</p>
----	------------------	----------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LITIGACIÓN

				<p>Lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
75	JAR-0117/2016-III	AGUSTIN APARICIO PEREZ		<p>28/04/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que la resolución del presente recurso <u>no fue impugnado dentro del término legal concedido, el mismo se encuentra firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.</p> <p>Ahora bien, se da cuenta con el oficio 2108/2017, presentado ante esta ponencia el día 26 veintiséis de abril del presente año, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicitando se le remitan copias certificadas de las constancias de notificación efectuadas a las partes de la resolución del recurso de reconsideración y del auto que declara firme dicha resolución, por tanto, <u>informar de tal firmeza mediante OFICIO a la segunda ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquélla el juicio administrativo JA-1102/2016-II, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
76	JAR-0037/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<p>28/04/2017</p> <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/839/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 27 veintisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo el expediente del recurso de reconsideración número JA-R-0037/2016-III, derivado del juicio administrativo número JA-1092/2014-I, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo número 878/2016, en el que se encuentra entre otras constancias el oficio número 3868, de fecha 04 cuatro de abril del año en curso, remitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que acompaña testimonio de la ejecutoria de fecha 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, dictada en auxilio por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Culiacán, Sinaloa, la cual culminó con el punto resolutivo siguiente:</p> <p>"...ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Edwin Alfonso Jiménez Monje, contra la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia, en el expediente JA-R-0037/2016-III, por los motivos precisados en el último considerando del presente fallo"</p> <p>En consecuencia, se declara <u>firme la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en el presente recurso de reconsideración desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar</u>, acorde a lo establecido por el párrafo segundo de artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Por tanto, se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo, así como de las constancias de notificación de la resolución del recurso de reconsideración a la Primera Ponencia de este tribunal, que es quien conoce del juicio administrativo número 1092/2014-I, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, archívese el presente medio de impugnación por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUEDEN A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTUAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0462/2015-III	J. GUADALUPE CORTÉS GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	02/05/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0519/2017-III	ANA LUISA FLORES PINEDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 25 veinticinco de abril del año en curso, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARRA JAS, apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 01 uno, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita el compareciente hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento o que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el mismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno, ahora bien, se advierte que señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a la prueba de INPECCION OCULAR, se le requiere mediante notificación por oficio para que dentro del término de 3 tres días, aclare o corrija el domicilio sobre el lugar en que se pretende llevar a cabo el desahogo de la referida prueba, toda vez que en su escrito de cuenta señala domicilio diverso al que obra en las constancias presentadas por el actor, bajo apercibimiento que de no hacer lo propio se le tendrá por no ofrecida dicha probanza.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Acueducto número 2610 dos mil seiscientos diez, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad, autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ELIZABETH CHACON PIZANO, JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ y DAVID ESCOBAR HUERTA, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE TRIBUNAL NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO QUE SE LE DA. SE DEBE CONSULTAR EN SU MOMENTO CON EL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JAR-0187/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		<p>02/05/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que la resolución del presente recurso no fue impugnado dentro del término legal concedido, el mismo se encuentra firme, desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.</p> <p>En tal virtud, <u>infirmese de tal firmeza mediante OFICIO a la primera ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquélla el juicio administrativo JA-0885/2014-I, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0082/2016-III	OCTAVIO LEMUS MANDUJANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	<p>02/05/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 18 de dieciocho de abril del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora dentro del presente juicio, manifestando que ha quedado satisfecha la pretensión del actor, y estar conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva, por lo que ante dichas circunstancias se tiene a la parte demandada dando cumplimiento a la sentencia aludida.</p> <p>Por tanto, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO</u> por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

LISTA DE PUBLICACION DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0359/2016-III	JOSE GUADALUPE PEREZ RINCON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2747/17 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.359/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0627/2016-III	ALBERTO HERRERA VALENZUELA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCAN.	03/05/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2748/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.627/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0314/2015-III	MIGUEL GRANADOS ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	03/05/2017	Se da cuenta con el oficio número 090/2017, que remite el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zitácuaro, Michoacán, haciendo del conocimiento a esta autoridad que en relación al exhorto número 12/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de Inspección Ocular que ofreciera las autoridades demandadas dentro del presente controvertido se han señalado las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza; consecuentemente, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL el día y hora que se ha servido señalar la autoridad exhortada, lo anterior a efecto de que las partes se sirvan comparecer al desahogo de la misma ante aquella autoridad, <u>bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará desierta la referida probanza por su desinterés en el desahogo</u> , ello con fundamento en el artículo 669 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0179/2017-III	FERNANDO PEDRO ROJAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/05/2017	Se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	03/05/2017	se mandan poner lo autos a la vista de la Magistrada Instructora a efecto de que se sirva emitir la correspondiente resolución respecto de dicho incidente que en su momento hiciera valer el apoderado jurídico de la parte actora, ello sin que se estime necesario el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, acorde a la facultad que para tales efectos concede a este Tribunal el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGOTAN LOS TIEMPOS, PUES LA INFORMACIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENTAR UNA RECURSIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0176/2016-III	PAVEL SALVADOR RINCON	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	04/05/2017	Se da cuenta el oficio número TJA/SGA/2724/17 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento que PAVEL SALVADOR RINCON, parte actora interpuso recurso de reconsideración NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2017	Se da cuenta con el oficio PF-SPC-1713/2017 , presentado ante esta ponencia el 24 veinticuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo hacer diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de marzo del presente año; sin embargo, dígamele que previo a proveer lo conducente, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u> , para que dentro del término de <u>3 tres días hábiles</u> comparezca ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostenta dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertido. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2017	Se da cuenta con el oficio PF-SPC-1714/2017 , presentado ante esta ponencia el 24 veinticuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo hacer diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 22 veintidós de marzo del presente año; sin embargo, dígamele que previo a proveer lo conducente, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u> , para que dentro del término de <u>3 tres días hábiles</u> comparezca ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostenta dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertido. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0197/2016-III	FEDERICO GONZALEZ SANTOYO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	04/05/2017	Vista la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada, no impugno la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 17 diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual exhibe <u>copia debidamente certificada del acuerdo DRSP-PAR-168/2013</u> , emitido por la autoridad demandada en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales <u>se mandan dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u> ; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE ESPERAMOS DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por lo que previo acordar lo conducente respecto de su escrito de cuenta, se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, remita a esta ponencia la copia debidamente certificada del documento con el cual acredite su carácter dentro del presente juicio administrativo; <u>anterior bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por no presentando el escrito de cuenta.</u> NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0044/2017-III	LUIS MANUEL GARCIA CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/05/2017	Se señalan las 11:00 once horas de la mañana del día 26 veintiseis de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JAR-0233/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		04/05/2017	esta instructora tiene a bien remitirle mediante atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal ARTURO BUCIO IBARRA con las certificadas de las constancias que solicita, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0233/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		04/05/2017	dígasele mediante atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL que esta instructora con fecha 20 veinte de abril del 2017 dos mil diecisiete declaró firme la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, lo anterior, en virtud de que no se hizo llegar algún comunicado oficial en relación a la interposición de algún medio de defensa en contra de dicha sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	JA-0182/2017-III	ALFONSO AYALA MEDINA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/05/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0656/2017-III	BARUSH FLORES FRANCO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIABILIDAD	04/05/2017	Se admite la demanda planteada por Barush Flores Franco, en la forma y términos planteada, por tanto se ordena emplazar a juicio a las autoridades demandadas, a efecto de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Por exhibiendo las documentales que se acompañan al escrito de demanda. Se concede la suspensión solicitada en autos. Señala domicilio para recibir notificaciones personales en este ciudad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1090/2015-III	SAMANTA PENALOZA JUAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/05/2017	Se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a MARIO ALBERTO GARCÍA HERRERA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que ostenta,</u> lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que ostenta dentro del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS Y POR LISTA A LA ACTORA. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0798/2015-III	MARTIN GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	04/05/2017	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DECLARADA SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS GUBERNATIVOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

13	JA-0988/2016-III	KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	04/05/2017	<p>COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA ; cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído del 04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza anexando en su escrito de cuenta la placa de circulación PFF-343-V, tomada como garantía de la boleta de infracción 146981, dejándose depositada ante esta Tercera Ponencia, con el propósito de dar cumplimiento a la suspensión otorgada al actor; esta instructora queda enterada de su contenido y manda agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al representante legal de la parte actora, a efecto de que comparezca a este tribunal, con el fin de que sea devuelta dicha placa consignada por la autoridad demandada. Asimismo, se le hace de su conocimiento que la placa antes referida se encuentra a su disposición, misma que se resguarda en la caja de valores de esta Ponencia,</p> <p>Se deja sin efectos el apercibimiento de 04 cuatro de abril del presente año, en virtud de que la autoridad demandada, se encuentra dando cumplimiento a la suspensión otorgada el 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. A YUNTAMIENTO DE MORELIA.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0231/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		04/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0865/2017, remitido a esta ponencia el día 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, se remiten copias simples de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el juicio de amparo indirecto número III-370/2017 remitido en el recurso de reconsideración número JAR0231/2016-III, derivado del juicio administrativo JA 0755/2014, en el cual se formo incidente de suspensión del acto reclamado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0747/2017-III	AGUSTÍN RAMÍREZ LOZANO	POLICÍA DE MORELIA	04/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 28 veintiocho de abril del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 2 dos de mayo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2741/20, por medio del cual se tiene a AGUSTÍN RAMÍREZ LOZANO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA QUE SE REPRESENTA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA DE NOMBRE JERSON DOMÍNGUEZ MAGAÑA O QUIEN RESULTE QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 178005.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SU CONTENIDO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNCO PARA REPRESENTARLO COMO PLACA

16	JA-0766/2017-III	ELVIRA HERRERA CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/05/2017	<p>Se tiene a ELVIRA HERRERA CONTRERAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al Director general del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA y SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZÓ EL CORTE, CANCELACIÓN O LIMITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 145317.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Anunciando sus respectivos medios de prueba</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0739/2017-III	FRANCISCO FLORES MOTA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de abril del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2733/17, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a FRANCISCO FLORES MOTA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN QUIROGA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO y ELEMENTO DE TRÁNSITO QUE ELABORA LA BOLETA DE INFRACCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p><u>Se concede la suspensión solicitada.</u></p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0740/2017-III	GONZALO VERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de abril del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2734/2017, por medio del cual se tiene a GONZALO VERDUZCO ALFARO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN y OMAR RODRÍGUEZ DÍAZ, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS CONTENIDOS SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA O COMPARACIÓN

19	JA-0759/2017-III	MARIO HUMBERTO VARGAS FUENTES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	<p>04/05/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 2 dos de mayo de este año, mediante oficio número TJA/SGA/2761/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARIO HUMBERTO VARGAS FUENTES, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y PÁEZ NEGRETE EN CUANTO AGENTE DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibido las documentales que acompaña a su escrito de demanda,</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	-------------------------------	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	08/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual, se tiene a JENNY ÁLVAREZ PAULÍN, en cuanto a apoderada legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de fecha 03 tres de abril del 2017 dos mil diecisiete, lo que hace exhibiendo copias simples de los estados de cuenta, registrada a nombre del actor ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ, correspondientes al periodo de 01 uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de agosto del mismo año, de donde se desprenden los movimientos realizados en la cuenta bancaria número 288150225.</p> <p>La suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; los cuales quedan a la vista de la parte actora por el término de tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0716/2016-III	ANGEL GERARDO ORTIZ GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda interpone juicio administrativo sobre negativa ficta en virtud de la solicitud realizada sobre la devolución del pago de lo indebido con su respectiva actualización, referente al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles que en su momento presentó ante la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a <u>ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda</u>, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, en el que glosen copias de traslado de los escritos de contestación de demanda.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1672/2013-III	PEDRO SANCHEZ MEJIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito depositado ante la administración de correos de Lázaro Cárdenas Michoacán con fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, y remitido a esta ponencia el 27 veintisiete del mes y año citado, mediante el cual se tiene al maestro JOSÉ MARÍA BARAJAS HERNÁNDEZ, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO, CÁRDENAS, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento a la multa impuesta al PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, remite diversas constancias respecto del descuento realizado a dicha autoridad; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0171/2017-III	JOSE ALFREDO CORTES JACOBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2017	<p>Hagase la devolución de la copia cotejada del poder notarial a que alude en su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0222/2016-III	HERNANDEZ ARNULFO PACHECO BRIBESCA		08/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a licenciado RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO, pretendiendo autorizar a persona diversa dentro del presente juicio, sin embargo dígamele al ocurso que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que en el presente juicio no tiene personalidad ni personería reconocida dentro del mismo; por tanto dichas manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL BUENOCARAJA PARA PREVENIR O CONSULTA.

6	JA-0169/2017-III	EDGAR SINHUE GUTIERREZ SAUCEDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/05/2017	<p>Precluido derecho para contestar escrito de demanda.</p> <p>Se señalan las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0952/2016-III	GUADALUPE ESMERALDA RODRIGUEZ RUIZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARA JAS, apoderado jurídico de las autoridades demandadas, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, para lo cual se le tiene exhibiendo la impresión del sistema informático de fecha 27 veintisiete de junio del 2016 dos mil dieciséis.</p> <p>Documental, de la cual la suscrita registrada queda enterada de su contenido, misma que se manda agregar a sus antecedentes para que sean tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, la cual <u>quedan a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/05/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 27 veintisiete de abril del 2017 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUZMÁN, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, arguyendo que no se pudo hacer efectiva la cantidad que amparan los recibos con números 13001552-1 y 13001552-3, por concepto de la consignación del pago que efectuaron en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. Manifestaciones que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>De igual forma, en relación a su petición de que se gire oficio al Gobernador del Estado, <u>dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita</u>, toda vez que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán contempla el procedimiento de ejecución para hacer cumplir sus determinaciones y velar por el debido cumplimiento de ellas con la aplicación de los medios de apremio que se harán efectivos en su orden prelativo en términos de lo establecido por los artículos 284 y 285 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>Ahora bien, y en virtud de que la parte actora manifiesta que, por información del personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado corresponde realizar los trámites de pago respectivos al Área Jurídica de dicha Secretaría, ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al Titular del Área Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración para que dentro del término de 3 tres días cumpla con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, oficio al que se deberá acompañar copia certificada de dicha sentencia.</p> <p>De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberá de adjuntar al escrito a través del cual informe respecto del cumplimiento que se de a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acredite la personalidad que ostente cuando no gestione a nombre propio, así como para <u>dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en ésta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA SU PUBLICACIÓN PARA PRESENCIA O CONSULTA

9	JAR-0164/2016-III	LEONEL GONZALEZ PEREZ		08/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/752/2017, presentado ante esta ponencia el 21 veintiuno de abril del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de los oficios números 6490 y 6491, emitido dentro del amparo incorrecto número V-270/2017, que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por LEONEL SAÚL GONZÁLEZ, oficio en el que informa a esta instructora que dentro del incidente de suspensión se resolvió lo siguiente:</p> <p>"...ÚNICO. SE CONCEDE a Leonel Saúl González por sí y en cuanto Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, la suspensión definitiva del acto reclamado, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente interlocutoria y para los efectos que se precisados ..."</p> <p>Oficio del cual esta juzgadora queda enterada del contenido, el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, y como el presente recurso de reconsideración deriva del juicio administrativo número JA-288/2014-II, tramitado dentro de la Segunda Ponencia de este tribunal, <u>se ordena girar atento oficio a dicha ponencia para su conocimiento, glosándose copia certificada de las constancias remitidas por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este tribunal, y del presente proveído, así del conocimiento a dicha ponencia que el Coordinador de Asuntos Jurídicos, en el citado oficio hace alusión a diverso juicio administrativo, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado DEMETRIO FIDEL ORTÍZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, de igual forma comparece en cuanto superior jerárquico del elemento de tránsito JOSÉ DE JESÚS PONCE BARRIGA, situación que se acredita con la copia certificada del movimiento de personal de fecha 11 once de agosto del 2016 dos mil dieciséis, consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Por otra parte se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTÍZ BARRAGÁN, solicitando la devolución del nombramiento exhibido, por lo que al no existir impedimento legal alguno, se ordena hacer la devolución de la constancia solicitada, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2461/17, remitido a esta ponencia con fecha 20 veinte de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, adjuntando copia certificada de la resolución de Sala de fecha 08 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-297/2016-I, derivado del juicio administrativo JA-402/2015-III, la cual en sus puntos resolutive establece:</p> <p>Oficio y sentencia de los cuales esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándolos glosar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio PF-SPC-1681/2017, presentado ante esta ponencia el 02 dos de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo hacer diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de marzo del presente año; sin embargo, dígamele que previo a proveer lo conducente, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de <u>3 tres días hábiles</u> comparezca ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostenta dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertido.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

13	JA-0067/2016-III	JOSE NATIVIDAD TENORIO LOPEZ	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	08/05/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días que confiere el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído <u>mediante el cual se tiene por no presentada la demanda</u>; consecuentemente, <u>se declara firme el acuerdo de fecha 07 siete de febrero del 2016 dos mil dieciséis</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0524/2017-III	NORA ISELA GIL NÚÑEZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, de fecha 16 dieciséis de enero del año 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos para los efectos legales a los que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando a demanda instaurada en contra del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO</u>, en base a lo dispuesto por el artículo 92 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0758/2016-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	POLICÍA DE MORELIA	08/05/2017	<p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-1308/2014-III	JOSE TORIBIO JIMENEZ SERRATO	H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA	08/05/2017	<p>Se revoca la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal con fecha 13 trece de agosto del 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el juicio administrativo; por tanto, y para efectos de dar materialmente cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de reconsideración citado con antelación se ordena poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/05/2017	<p>Se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles informe a este tribunal sobre los avances solicitados en el oficio citado con antelación, tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a los medios de apremio que para tales efectos dispone el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE SUSCRIBIRSE AL TRIBUNO PARA REFERENCIAS DOCUMENTALES.

18	JA-0375/2016-III	EDGAR FERNANDO RUIZ BASTIEN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2550/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, FERNANDO GENARO ORR OYO ARRIA GA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución de sala de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-----------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0096/2016-III	JOAQUIN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2017	Se requiere mediante notificación por oficio EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, exhiba nombramiento que acredite carácter. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0991/2016-III	LILIAN MABEL FUENTES VALLE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	09/05/2017	Se da cuenta con el escrito presentado el 24 veinticuatro de abril del año en curso, ante esta ponencia por medio del cual se tiene a LILIAN MABEL FUENTES VALLE, parte actora del presente juicio administrativo, solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; ante dicha petición y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haber comparecido las autoridades demandadas a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como el hecho de haber sido debidamente desahogadas las pruebas que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las <u>10:00 diez horas del día 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> , respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2017	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que le fuera expedido por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 06 seis de abril del año en curso, por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta respecto del cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de marzo de 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones <u>que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga</u> , así mismo la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1357/2014-III	PEDRO ULISES MALDONADO ESPINOSA	AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/05/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de mayo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, <u>en cuanto autorizado de la parte actora</u> , manifestando su conformidad con el cumplimiento dado por la autoridad demandada en acatamiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, mediante el acuerdo administrativo de fecha 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en cuanto autoridad vinculada; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTAR O PUBLICAR EN BUSCO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0417/2017-III	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a LEONARDO MEJIA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0074/2017-III	NORMA LUCIA FERNANDEZ TAPIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/05/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 01 uno de junio del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
7	JA-0134/2017-III	ALICIA ESPINOZA HUERTA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado por esta autoridad, a efecto de que la parte actora cumpliera con la prevención que le fuera realizada.</p> <p>Consecuentemente, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, interpuesta dentro del presente juicio administrativo, en virtud del incumplimiento de la parte actora a la prevención que le fuera realizada para aclarar y completar su demanda, por lo que en este orden de ideas se ordena hacerle la devolución de todos y cada uno de los documentos que fueran exhibidos en autos, lo anterior previa copia que certifique esta autoridad, recibo y razón sucinta que se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JAR-0154/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		09/05/2017	<p>Consecuentemente, y <u>toda vez que la resolución de referencia no fue impugnada, por tanto o la misma se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte, se da cuenta con el oficio número 2315/2017-II derivado del juicio administrativo JA-211/2012-II que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, por medio del cual solicita copia certificada del auto que declare firme la sentencia emitida en el presente medio de impugnación, en virtud de lo solicitado, remitase copia certificada del presente proveído, así como de dicha resolución y de las notificaciones realizadas.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0762/2016-III	JUAN GABRIEL SANCHEZ MURILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, toda vez que la actora no amplió su escrito de demanda en el término legal concedido para tales efectos mediante proveído de fecha 27 veintisiete de enero del año en curso; consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliarla</u>.</p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

10	JAR-0224/2016-III	JOSE ALBERTO CAMPOS MALDONADO		09/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a licenciado RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO, pretendiendo autorizar a persona diversa dentro del presente juicio, sin embargo dígame al ocurso que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que en el presente juicio no tiene personalidad ni personería reconocida dentro del mismo; por tanto dichas manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0224/2016-III	JOSE ALBERTO CAMPOS MALDONADO		09/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que mediante sentencia de fecha 08 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, se señaló en sus puntos resolutivos:</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0750/2017-III	MARÍA MAGDALENA AGUILAR GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 28 veintiocho de abril del año en curso ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 2 dos de mayo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2752/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MARÍA MAGDALENA AGUILAR GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0729/2017-III	LETICIA BARRERA TÉLLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de abril del año en curso ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 27 veintisiete del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2690/17 de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a LETICIA BARRERA TÉLLEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA

14	JA-0752/2017-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 28 veintiocho de abril del año en curso ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 2 dos de mayo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2754/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a CONSUELO CONTRERAS PONCE, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHO ACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0738/2017-III	MARTHA AGUILAR MANCILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 28 veintiocho de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2732/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARTHA AGUILAR MANCILLA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHO ACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 03 tres de mayo del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a LÁZARO ALONSO BACA MARÍN en cuanto perito designado por la autoridad demandada, aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño así como exhibiendo copia certificada del Título Profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales, emitido por la Secretaría de Educación Pública con el cual acredita ser experto en la materia.</p> <p>Finalmente se requiere al perito en mención mediante <u>NOTIFICACIÓN PERSONAL</u> para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente se sirva rendir su respectivo dictamen pericial o anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designara perito en rebeldía</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1132/2015-III	IVAN SANCHEZ SAAVEDRA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	10/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/791/2017, presentado ante esta ponencia con fecha 20 veinte de abril del año en curso, por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, por medio del cual informa a esta instructora que dentro del <u>juicio de amparo directo número 779/2016</u>, promovido por el actor, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito emitió la resolución la cual culminó con lo siguiente:</p> <p>"...<u>ÚNICO.-</u> La Justicia Federal no ampara ni protege a Iván Sánchez Saavedra, contra el acto reclamado a la autoridad señalada como responsable, ambos precisados en el resultando primero de esta sentencia..."</p> <p>Consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0074/2016-III	MA. ISABEL OCHOA ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/05/2017	<p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia, con fecha 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto supuestos apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, para lo cual pretenden dar cumplimiento con la sentencia definitiva, por lo que previo acordar lo conducente respecto de su escrito de cuenta, <u>se les requiere</u> mediante <u>NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, remitan a esta ponencia copia debidamente certificada del documento con el cual acrediten su carácter dentro del presente juicio administrativo; toda vez que los ocurrentes indican que se adjunta copia cotejada del correspondiente poder sin que para tales efectos se haya adjuntado a su escrito de cuenta, lo anterior <u>bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por no presentando el mismo.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-0574/2016-III	AMALIA MARTINEZ ACUINDE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	10/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 4 cuatro de mayo del año en curso ante esta ponencia, mediante el cual se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado de la actora, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 21 veintiuno de abril del presente año, para lo cual manifiesta que el domicilio correcto para que sean emplazadas a juicio las terceras interesadas, lo es el ubicado en la calle Constituyentes número 1927 un mil novecientos veintisiete, de la colonia Isaac Arriaga de ciudad de Morelia, Michoacán, así como adjuntando para tales efectos copia de la fotografía de dicho domicilio; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido; por tanto <u>se manda realizar el emplazamiento a las terceras interesadas las C.C. MARÍA CALDERÓN FERREIRA y CELIA ORTÍZ CALDERÓN; en términos de lo establecido por el proveído de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, para lo cual se ordena adjuntar copia certificada del presente proveído para el correspondiente emplazamiento.</u></p> <p>SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0134/2016-III	RICARDO MARTINEZ ZARAGOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se <u>resolviera sobreeser el presente juicio administrativo</u>, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0403/2016-III	GERARDO DIEGO FERNANDEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	11/05/2017	<p>se tiene a ADALID PIÑÓN SOSA, quien se ostenta como DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JAR-0045/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/05/2017	<p>esta instructora tiene a bien remitirle a la Magistrada de la Primera Ponencia de este tribunal CONSUELO MUÑOZ URBISTEA, mediante atento oficio copia certificada de la constancia que solicita, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2017	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO POR ÚNICA OCASIÓN EN SU DOMICILIO OFICIAL a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-0098/2017-III	VALDEMAR CHAVEZ SEBASTIAN	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	11/05/2017	<p>Se tiene a la parte actora presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. DISPOSICIÓN DEL JUICIO ADMINISTRATIVO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0338/2017-III	MARCO IGNACIO BARRAGÁN SARUBBI	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/05/2017	<p>Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA , manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en provido de fecha 22 veintidós de marzo del 2017 dos mil diecisiete, informando que se encuentra en completa disposición para devolver la placa de circulación al actor MARCO IGNACIO BARRAGÁN SARUBBI, por lo que en virtud de lo anterior solicita a esta instructora se le notifique para que acuda a las instalaciones de esta Dirección; esta instructora queda enterada de su contenido y manda agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, del cual se manda dar vista de la parte actora mediante notificación personal para que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/05/2017	<p>Por tanto, previo a acusar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende</u>, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-1000/2015-III	MANUEL CISNEROS CERRITENO	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	11/05/2017	<p>ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual informa que en la Dirección de Seguridad Pública de Tarimbaro, Michoacán no existe multa por la cantidad de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), que se haya impuesto a MANUEL CISNEROS CERRITEÑO, asimismo refiere que una vez que la parte actora haya recibido el acuerdo en donde se deje insubsistente la multa señalada, se remitirá a esta instructora; de igual forma ponen a disposición de MANUEL CISNEROS CERRITEÑO, la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), a la que fueron condenadas las autoridades demandadas en sentencia definitiva a efectos de que haga el cobro de la misma; esta instructora queda enterada del contenido del oficio y anexos de cuenta, ordenando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar y de los cuales se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que en el término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

EN SU CONTADO DE JUS PARA DEPARTAMENTO DEL PÚBLICO PARA RESERVAR CONSUMO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0283/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/05/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 361/2017, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0683/2017-III	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/05/2017	se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. PERSONALMENTE POR OFICIO
3	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOCÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/05/2017	Se tiene a JOSÉ GUILLERMO AYALA PRIETO, en cuanto representante legal de MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOCÁN, S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada en los siguientes puntos: 1.- Exhiba el estado de cuenta emitido por la Institución Bancaria Banco Santander, de la cuenta bancaria número 5474 8470 0027 4134, relativo al periodo de facturación 01/02/2015 al 28/02/2015, en virtud de que dicha constancia no la acompaña a su escrito de demanda. 2.- Exhiba el estado de cuenta emitido por la Institución Bancaria Banco Santander, de la cuenta bancaria número 5474 8470 0027 4134, relativo al periodo de facturación 03/09/2015 al 30/09/2015, toda vez que la constancia que exhibe en autos no es legible. Ello, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se le tendrán por no ofrecidas dichas pruebas. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0599/2014-III	ADRIANA MARIA TORRES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/05/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/936/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 09 nueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número J.A.599/2014-III; los ciudadanos JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ y LUIS FERNANDO GARCÍA VELÁZQUEZ, ostentándose en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOCÁN, interpusieron demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 22 veintidós de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio administrativo número J.A.599/2014-III; así mismo informa que los quejosos solicitaron expresamente la suspensión del acto reclamado, y que el cuaderno formado con motivo de la citada demanda de amparo se encuentra físicamente en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, esta ponencia queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DOCUMENTOS PUESTO A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0117/2016-III	AGUSTIN APARICIO PEREZ		12/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio 2108/2017-II, remitido a esta tercera ponencia el día 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ARTURO BUENO IBARRA , MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando le sean remitidas copias debidamente certificadas de las constancias de notificación relativas a la resolución recaída dentro del presente recurso de reconsideración, por lo que se ordena al personal de esta ponencia a la brevedad posible remita dichas constancias, así mismo, se hace del conocimiento al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia, que mediante proveído de fecha 21 veintiuno de abril del presente año, se tuvo a AGUSTÍN APARICIO PÉREZ, <u>en cuanto apoderado jurídico de la parte actora</u>, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, dictada por la Sala Colegida de este tribunal, dentro del presente recurso de reconsideración, por lo que una vez que este se resuelva se informará lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	12/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio SA/SGA/DG/0938/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 09 nueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, <u>remitiendo el expediente del juicio administrativo número JA-0457/2016-III</u>; así mismo informa que en el juicio de amparo indirecto número III-0278/2017, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el día 04 cuatro de mayo del año en curso, se dictó un auto en el cual <u>la autoridad federal tuvo por recibido el oficio número 14627/2017, con el que se remitió el expediente del juicio que nos ocupa</u>, mismo que resultaba necesario para el cotejo de la copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de mayo de 2013 dos mil trece que se acompañó por esta responsable al momento de rendir el informe justificativo correspondiente y en el cual se ordenó la devolución de dichos autos a este tribunal por resultar innecesaria su retención; oficio manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0626/2017-III	JORGE LUIS MOLINA FRAGA Y LETICIA SANTILLÁN ARREYGUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/05/2017	<p>Morelia Michoacán, a 12 doce de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, asimismo se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA ASOCIACIÓN DEL PÚBLICO NO RECONOCE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

8	JA-0311/2017-III	EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	12/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta ponencia el día 27 veintisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, y con dicha personalidad se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita el promovente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Así mismo, se le tiene anunciando por medios de convicción, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA a cargo de EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3. PRESUNCIONAL EN SUS DOS FORMAS LEGAL Y HUMANA. <p>En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada ofrece en el apartado correspondiente a las pruebas, la documental que describe como <u>copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 166370</u>; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada la circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dichas documentales, lo anterior, por no acreditamiento de que en caso de no hacerlo, <u>se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción</u>, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>De igual forma, el promovente ofrece la prueba TESTIMONIAL a cargo del agente Juan Manuel Lemus Mondragón, sin embargo se advierte que la calidad del citado ateste es el agente de tránsito, ante tal circunstancia, y al referir, en el caso que nos ocupa, que el testigo es un servidor público que pertenece a la dependencia administrativa que ha sido señalada como autoridad demandada y que además éste fue demandado en el presente controvertido; por tanto, dígase al promovente que no ha lugar admitir dicha probanza, lo anterior es así, por tratarse de un aprueba testimonial a cargo de la autoridad antes señalada.</p> <p>Asimismo ofrece la prueba CONFESIONAL a cargo de la parte actora EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA, sin embargo, del escrito de cuenta las autoridades demandadas no adjuntaron el pliego de posiciones que habrá de absolver el accionante; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del <u>término de 03 tres días hábiles</u> contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiba el pliego de posiciones correspondiente de la prueba que indica en su escrito de contestación a la demanda, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, lo referido de conformidad con lo establecido por el artículo 402 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>Téngasele por señalando como domicilio para recibir notificaciones en <u>la calle Lauro Villar s/n, colonia La Esperanza, de esta ciudad de Morelia, Michoacán</u> y autorizando para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del citado artículo al licenciado ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ al no encontrarse inscrito en el registro de profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0336/2017-III	RODRIGO BÁEZ MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos, asimismo se tiene a se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA DISPOSICIÓN DE POLÍTICA REFERENTE A LOS JUICIOS

10	JA-0541/2017-III	SANDRA CARMELA LEMUS DÍAZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	12/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 03 tres de abril del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se ordenó a la ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, se abstenga de ejecutar la Resolución que emitiera la Unidad de Asuntos Internos,</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>Finalmente, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, lo anterior, por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, por no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en dicho padrón.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0591/2017-III	JOSÉ RICARDO CAMPOS RAMÍREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la devolución a la parte actora de la licencia de manejo que le fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 141545, levantada por el Agente de Tránsito RAÚL CORTEZ LÓPEZ, el día 22 veintidós de diciembre del 2016 dos mil dieciséis; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>Finalmente, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, lo anterior, por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, por no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en dicho padrón.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0203/2016-III	JOSE ALFREDO ARROYO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	15/05/2017	Con fecha 11 once de mayo del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la ratificación del escrito de desistimiento del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0203/2016-III	JOSE ALFREDO ARROYO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	15/05/2017	se le tiene desistiendo de la demanda y de la acción instaurada en contra de las autoridades administrativas antes citadas. SE DECRETA EL SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO. ARCHÍVESE EL PRESENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0177/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ		15/05/2017	Se da cuenta con el oficio PP/0215/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a CONSUELO MURO URISTA, MAGISTRADA DE LA PRIMERA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando le sean remitidas copias debidamente certificadas de las constancias de notificación relativas a la resolución recaída dentro del presente recurso de reconsideración, por lo que se ordena al personal de esta ponencia a la brevedad posible remita dichas constancias, así mismo, se hace del conocimiento a la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia, que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de abril del presente año se tuvo a LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ, <u>quien se ostenta como apoderado jurídico de MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ VARRA</u> , interponiendo demanda de amparo, señalando como acto reclamado la resolución emitida dentro del presente recurso de reconsideración, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, por lo que una vez que este se resuelva se informará lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS QUEDAN A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0481/2017-III	MARÍA MARGARITA RAYA BIBIAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado en esta ponencia el día 09 nueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAIN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que acreditan con la copia cotejada ante el Notario Público número 1, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personería, se les tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizarán en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En otro orden, y visto el escrito de cuenta, se les tiene promoviendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, mismo que por encontrarse ajustado a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que:</p> <p>"Artículo 266.- Sólo se tramitarán como de previo y especial pronunciamiento los siguientes incidentes: ...</p> <p>IV.- Incompetencia."</p> <p>Incidente que <u>se admite</u> sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva, acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes: "...Mientras estén pendientes de resolución los incidentes mencionados, el juicio continuará hasta antes de citación para sentencia." , dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, en el domicilio señalado en autos para tales efectos, para que en el término de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>Ahora bien, se les tiene señalando las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en las fracciones I y IV del artículo 205 y II, V y VI del artículo 206, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como oponiendo sus respectivas excepciones y defensas, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, los firmantes solicitan se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no pueda modificar, ampliar o aclarar su escrito de demanda ni aun cuando presente ampliación de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.</p> <p>De igual forma, se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas. 2.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Se pone a la vista de la parte actora las documentales exhibidas por los ocurrentes a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Asimismo, como lo solicita la autoridad promovente, <u>hágase la devolución del documento a que alude en su escrito de cuenta</u>, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que los firmantes invocan el artículo 205, fracción IV, del Código de la materia, por tanto, se actualiza el supuesto previsto en los artículos 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, en el que glosen copias de traslado del escrito de contestación de demanda.</u></p> <p>Igualmente se tiene a las autoridades demandadas realizando las objeciones a que aluden en su escrito de cuenta, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, se tiene a los promoventes señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la Avenida Acueducto, número 2610 dos mil seiscientos diez de la colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados JESÚS DARÍO COLÍN ORTÍZ, ELIZABETH CHACÓN PIZANO y DAVID ESCOBAR HUERTA, por encontrarse inscritas su cédula en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se le tiene autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del numeral antes invocado, a EFRAIN ROSILES REYES, lo anterior, por no haber acreditado ser experto en la materia y no encontrarse registrado en dicho padrón de profesionales.</p>
---	------------------	-----------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTICIA DE PUBLICO PARA EFECTOS DE CONQUIA

				<p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.</p> <p>Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 217, 230, 249, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LÓPEZ GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO. Doy fe.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0416/2017-III	FRANCISCO RAMÍREZ TRUJILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<p>15/05/2017</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la devolución a la parte actora de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>Finalmente, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimiento os de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, lo anterior, por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, por no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en dicho padrón.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0566/2015-III	MARIA LETICIA PATINO GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<p>15/05/2017</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando se haga uso de las medidas de apremio previstas por el ordenamiento legal aplicable al caso, esto por considerar que las autoridades no han dado cumplimiento material a lo condenado en la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo, sin embargo, es de considerar que, mediante auto de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, se tuvo a la autoridad exhortada informando que se sirvió señalar día y hora a efecto de reinstalar al actor al trabajo que venía desempeñando en el Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, por lo que se le tiene al ocurso únicamente por realizando las manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA REFERENCIAS CONSULTIVAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1049/2016-III	LAURA ESTELA GARDUÑO BARBOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 423/2017, presentado ante esta ponencia el 10 diez de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEON OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual manifiesta que solamente declara la nulidad del folio de infracción 159216, de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, toda vez que la garantía que le fuera retenida con motivo de la referida infracción le fue devuelta; escrito del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0439/2015-III	OSCAR OMAR GARFIAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	16/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 09 nueve de mayo del presente año, mediante el cual comparece MARCELA GONZÁLEZ MAYA, en cuanto autorizada por la parte actora, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta y mediante el cual solicita se le requiera a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, el total y debido cumplimiento a la resolución de la queja número 0033/2016-III, derivada de la sentencia definitiva emitida dentro del juicio administrativo número JA-0439/2015-III, emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, sin embargo dígamele que de momento no ha lugar a lo solicitado toda vez que de autos se advierte que mediante resolución del recurso de queja número 0033/2016-III, derivada del juicio administrativo número JA-0439/2015-III, se ordenó hacer del conocimiento y requerir al H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del PRESIDENTE MUNICIPAL, a fin de que disponga el cumplimiento de los lineamientos trazados en la sentencia definitiva emitida dentro del juicio administrativo número JA-0439/2015-III, ante la contumacia del inferior jerárquico-Presidente Municipal- de cumplir con la misma.</p> <p>Por lo anterior, se ordena requerir mediante ATENTO OFICIO al H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, superior jerárquico del PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, al que se adjunte copias certificadas del recurso de queja número 0033/2016-III, así como de la sentencia definitiva del juicio administrativo número JA-0439/2015-III, para que dentro del término de 20 veinte días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución y queja de referencia, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-0619/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUIRRE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	16/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2815/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 09 nueve de mayo del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado el día 03 tres de mayo del presente año, ante el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este tribunal, y remitido a la Oficialía de Partes de este tribunal, BEATRIZ SARAHI BALTAZAR ROSALES, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de abril del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Magistrada Presidenta de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD CONSULTADA.

4	JA-0567/2015-III	CHRISTIAN MELCHOR GARCIA CUIRIEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 1092/2017, presentado el 09 nueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, en la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido el 10 diez de mayo del mismo año, a esta ponencia, por medio del cual el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Hidalgo, Michoacán, devuelve <u>sin diligenciar el exhorto número 14/2017-III</u>, que le fuera remitido por esta Tercera Ponencia, deducido del Juicio Administrativo JA-0567/2015-III, promovido por CHRISTIAN MELCHOR GARCÍA CUIRIEL, lo anterior al no haber sido posible desahogar la diligencia de reinstalación del actor, en virtud de la incomparecencia de este; ello no obstante al haber sido debidamente notificado del desahogo de mencionada reinstalación, como se advierte de las actuaciones judiciales visibles a fojas 216 doscientos diecisiete y 217 doscientos diecisiete, exhorto que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0037/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	<p>se ordena remitir mediante oficio las copias certificadas de la resolución emitida dentro del presente Recurso de Reconsideración de las constancias de notificación, así como del auto que la declara firme la referida resolución de la Prmera Ponencia que es quien conoce el Jucio Administrativo JA-1092/2014-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0221/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/05/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 10 diez de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JANET YURIK O MORALES VÁLDES, en cuanto aponerada jurídica de la persona moral RAK, S.A. DE C.V., solicitando le sean requeridas a la autoridad demandada las actas circunstanciadas número SDUMA/DU/LC/AA-AC/96/2013 de fecha 15 quince de mayo del 2013 dos mil trece y SDUMA/DU/LC/AA-AC/76/2015 de fecha 21 veintiuno de octubre del 2015 dos mil quince, sin que para tales efectos haya lugar a requerirle a la autoridad demandada, toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada al momento de contestar la demanda exhibió dichas constancias.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda expresó el desconocimiento de las actas circunstanciadas que se hace referencia y las cuales sirvieron de fundamento para la imposición de los actos impugnados, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, en el que glosen copias de traslado de los escritos de contestación de demanda.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como atento al proveído de fecha 15 quince de febrero de la presenta anualidad, mediante el cual se procedió declarar ejecutoriada la sentencia dictada por la sala de este tribunal, en consecuencia de lo anterior se requirió mediante oficio a las autoridades demandadas a efecto de que dieran cumplimiento con dicha resolución aplicándose los medios de apremio establecidos para tal efecto, sin embargo hasta la fecha han hayan realizado manifestación alguna al respecto, razón por la cual se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la sentencia; lo anterior <u>bajo apercibimiento o legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.)</u> equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONSIDERA RESPUESTA DISPONIBLE EN EL PÚBLICO PARA EL PAGO DE SU FOLIO.

8	JA-0192/2015-III	NOE RODRIGUEZ GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días a las partes para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala colegida de este tribunal, en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así, de conformidad a lo establecido en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA GOBIERNO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0715/2017-III	ARTURO FERRER GUTIÉRREZ	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	17/05/2017	<p>Se requiere al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el diverso 232, fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demanda en el siguiente punto:</p> <p>ÚNICO.- Las pruebas documentales que ofrece en la forma y términos de su escrito de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/05/2017	<p>se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENENCIA DE LA SUPERADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/05/2017	<p>se tiene al DELEGADO ESPECIAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN LA SECCIÓN 18 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN MICHOACÁN, situación que acredita con original del oficio P/1538/2016 de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; en tal virtud, <u>se le tiene en tiempo compareciendo en su carácter de tercero interesado a realizar manifestaciones respecto de la demanda planteada en este juicio administrativo, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se le tiene a la persona moral COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN XVIII (C.N.T.E), en cuanto tercero interesado por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0162/2017-III	LUIS GARCIA LOPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 10 diez de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DIAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>De igual forma, incorpora como autoridad demandada a PATRICIA AGUIRRE MÉNDEZ, en cuanto POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEPOSITA EN LA DEPOSITACIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENCIÓN O CONSULTA.

5	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	17/05/2017	<p>Se tiene al actor FREDI AGUILAR VALDERRABANO , presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente anunciando sus medios de prueba</p> <p>En consideración a los anteriores razonamientos se otorga la medida cautelar solicitada a fin de salvaguardar el interés superior de los menores actores haciendo eficaz con ello la sentencia que en su momento llegara a pronunciarse, lo anterior a efecto de que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, otorguen a los menores FRIDA ITZEL, FREDDY y ADRIANA MARIEL, todos de apellidos AGUILAR LAGUNAS, el pago de una pensión alimenticia equivalente al último mes de percepciones económicas que tenía la finada MARÍA OLGA LAGUNAS BRISEÑO, como Elemento de Seguridad Pública adscrita al H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, ello con la finalidad de aliviar la situación de sustento y necesidades básicas de los menores FRIDA ITZEL, FREDDY y ADRIANA MARIEL, todos de apellidos AGUILAR LAGUNAS, y no generarles un riesgo en su subsistencia.</p> <p>Lo anterior, en el entendido que el monto a otorgar en favor de los menores FRIDA ITZEL, FREDDY y ADRIANA MARIEL, todos de apellidos AGUILAR LAGUNAS, deberá ser otorgado por las autoridades demandadas en su equivalente al último mes de percepciones económicas que tenía la finada MARÍA OLGA LAGUNAS BRISEÑO, lo cual para efectos de la presente medida cautelar, deberán de acreditar las autoridades demandadas ante este tribunal dentro del término de 3 tres días, ello con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>En la inteligencia de que la presente medida cautelar podrá ser modificada o bien revocada en caso de que aparecieran nuevos elementos en juicio que así lo ameritaran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0234/2017-III	DESARROLLO INMOBILIARIO COINTZIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, por medio de los cuales se tiene a CARLOS A. GAONA GALVÁN, en cuanto INSPECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA , situación que acredita con la copia certificada por la Directora de Orden Urbano respecto de la credencial expedida en julio del 2016 dos mil dieciséis, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 10 DE 10. DIRECCIÓN DE PLANO PARA EL FOLIO CONSULTA

7	JA-0629/2017-III	MARIO HERNÁNDEZ PILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito, presentado el 11 once de mayo del presente año, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de la ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE CLAUDIA MANEL MARTÍNEZ PÉREZ, carácter que tiene debidamente acreditado en autos, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando conchamente a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente exponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- CONFESIONAL EXPRESA Y ESPONTÁNEA, consistente en la manifestación de la parte actora en su escrito de demanda respecto en la que reconoce y acepta que fue un agente de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado quien levanto el folio de infracción, como ocurre en el apartado de "Petición Concreta". 2.- DOCUMENTAL, consistente en la boleta de infracción con número de folio 0809. <p>3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>Finalmente, se tiene al compareciente, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Periférico Paseo de la Republica número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS y LAURA EUGENIA LÓPEZ DORANTES, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a SALVADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JUAN GABRIEL REYES GUZMÁN, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0199/2016-III	ELIZABETH VILLEGAS PINEDA		17/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada, no impugnó el auto de fecha 14 catorce de octubre del año pasado, mediante el cual se tuvo por no admitido el recurso de reconsideración, por tanto; <u>se declara firme el proveído de fecha 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>En tal virtud, <u>infórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la segunda ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquella el juicio administrativo JA-0659/2014-II, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚSTIA A LOS JUICIOS DE REFERENCIA DOCUMENTAL

9	JA-0417/2017-III	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2017	<p>se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de junio del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebracion de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0627/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATON Y JORGE RUIZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y toda vez que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE NOMBRE VALENTÍN NAVA S., fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, para lo cual informa que le ha sido devuelto el vehículo que le retuvieron en garantía con motivo de la infracción, esto en acatamiento por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos, manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 01 uno de junio del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICO FIN ES PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2017	Secretaría General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, <u>remite copia certificada de la resolución</u> de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0213/2016-II , en la que resultó improcedente el medio de impugnación planteado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0048/2016-III	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2017	Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>remitiendo diversas constancias</u> enviadas por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en relación al juicio de amparo indirecto III-597/2016-1 que conociera dicha autoridad, entre las cuales se encuentra el oficio 4051 mediante el cual comunica a este órgano Jurisdiccional que el referido juicio de garantías se encuentra totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1760/2013-III	FLOR ROJAS VAQUERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo las constancias que conforman el juicio de amparo número 821/2016, en el cual, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito emitió una sentencia que resuelve negar el amparo al quejoso; consecuentemente, se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada, por tanto, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0280/2017-III	JUAN PAULO LÓPEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	18/05/2017	Vista la certificación que antecede y toda vez que las autoridades demandadas ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO MIGUEL CHÁVEZ GUTIÉRREZ, fueron legalmente emplazadas a juicio concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u> , en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido</u> . Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> , respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0344/2017-III	JOSÉ ALBERTO MORELOS DELGADO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	18/05/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de mayo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando que se acordó decretar la ANULABILIDAD del acto impugnado, consistente en la boleta de infracción; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEPOSITAR EN LA OFICINA DE PUBLICIDAD PÚBLICA PARA PUBLICACIÓN O CONSULTA.

6	JA-0484/2016-III	JORGE ADOLFO FERREIRA LOPEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/996/2017, presentado ante esta ponencia el 15 quince de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo indirecto número V-293/2017-1, medio de impugnación interpuesto en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, emitida dentro de la Quarta número 043/2016-III, derivada del presente juicio administrativo.</p> <p>Así como informando que dentro del mismo no se formó incidente de suspensión, en virtud de no haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa.</p> <p>Oficio del cual esta juzgadora queda enterada del contenido, el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0122/2016-III	ALBERTO MOTA ORDUNA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/239/17, presentado ante esta ponencia con fecha 15 quince de mayo del año en curso, y que remite la Magistrada de la Primera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual adjunta copia certificada del proveído de fecha 02 dos de mayo del año en curso, dictado dentro del recurso de reconsideración número JA-R-020/2017-I, derivado del juicio administrativo citado al rubro y el cual en esencia señala que en virtud de que el proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2016 dos mil dieciséis, en el que se tuvo por no interpuesto dicho medio de impugnación, al no haber sido impugnado por el recurrente dentro del término establecido, el mismo se declaró que ha quedado firme, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y se ordena su archivo definitivo. Información de la cual esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandando agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, y en virtud de lo resuelto en citado medio de impugnación, se ordena <u>el archivo del presente juicio administrativo o por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia;</u> se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto supuesto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo que se le tenga dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, <u>LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 02 dos de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN SALGADO GARCÍA, en cuanto apoderado jurídico del ingeniero JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, en su carácter de SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor, y pasado ante la fe del notario público número 25 veinticinco, con ejercicio y residencia en esta ciudad, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	18/05/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 359/2017, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES. ESTOS COMANDOS QUE SE ATRIBUYEN AL PÚBLICO PARA REFERENCIAR CONSULTA

11	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	18/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 28 veintiocho de abril del año que transcurre, mediante el cual se tiene a la arquitecta MARÍA FABOLA RAMÍREZ MORENO, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 19 diecinueve de julio del 2016 dos mil dieciséis, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar.</u></p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Por lo que en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0612/2017-III	MARTÍN EUSEBIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ	POLICÍA DE MORELIA	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 0435/2017 presentado ante esta ponencia, el 15 quince de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando que da por cumplido con la suspensión otorgada a la parte actora, y que para ello la parte actora deberá constituirse ante dicha dirección con el original de su identificación oficial, escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dicha constancia a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; misma que <u>se manda dar vista a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0868/2016-III	HECTOR JAVIER RODRIGUEZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, toda vez que la actora no amplió su escrito de demanda en el término legal concedido para tales efectos mediante proveído de fecha 03 tres de febrero del año en curso; consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliarla.</u></p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de junio del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	COMUNIDAD DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/05/2017	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL <u>remitiendo diversas constancias</u> enviadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo en relación al juicio de amparo directo 363/2016 que conociera dicha autoridad, entre las cuales se encuentra el oficio 4180 mediante el cual se declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria emitida en el referido juicio de garantías ordenando el archivo de dicho expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0185/2017-III	JOSE LUIS PALACIOS FLORES	POLICÍA DE MORELIA	18/05/2017	<p>se le tiene a la autoridad codemandada CARMONA URBINA XX, ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD O QUIEN RESULTE QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 159933 <u>por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se le tiene por ciertos los hechos señalados por el actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0553/2017-III	CIRILO MADRIGAL PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	<p><u>se manda reservar el curso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acusos referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

17	JA-0423/2017-III	MARÍA ELENA GARCÍA MANRÍQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 07 de abril del 2017 dos mil diecisiete. SOLO ACTORA
18	JA-0533/2017-III	JESÚS SANDOVAL MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	<u>se manda reservar el ocurso de cuenta</u> , lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0375/2017-III	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	<u>se manda reservar el ocurso de cuenta</u> , lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0148/2017-III	GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito de demanda <u>solicitó el cotejo y compulsión del recibo de pago predial número 6485165</u> , que exhibe en copia simple con su escrito de cuenta, mismo que obra en original dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número <u>JA-0122/2017-II</u> ; por tanto, <u>se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, que es donde se tramita el juicio antes citado</u> , para efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0707/2014-III	IRLANDA SANCHEZ ROMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2017	Se da cuenta con el escrito presentado con fecha 09 nueve de mayo del año en curso , ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a ROCIO CASTILLO DÍAZ en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta y mediante el cual solicita se le requiera a la autoridad demandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, en consecuencia, conforme al artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u> a la citada autoridad, para que dentro del término de <u>15 quince días</u> hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, o bien acredite las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten; lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</u> SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0240/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<u>Se le tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , y por lo que respecta al Tesorero del Municipio de Morelia, Técnico Profesional A con funciones de Jefe de Oficina del Área Técnica del Departamento de Catastro del Municipio de Morelia, Michoacán, Jefe de oficina con funciones de valuador del departamento de catastro del Municipio de Morelia, Michoacán, adhiriéndose en todas y cada una de sus partes a la contestación de demanda presentada por la primera de las autoridades mencionadas, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo se les tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0240/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite la personería que aduce tener en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 3 tres días hábiles <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta.</u> SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA LA DEPOSITACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-0240/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<p>Se tiene a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada de la parte actora BERTHA GUEVARA MATA, <u>solicitando la devolución</u> de las copias certificadas del nombramiento como albacea testamentaria que adjuntó a su escrito de inicio de demanda, por lo que al no existir impedimento legal para ello <u>hágase la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0240/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<p>Se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, <u>comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es la denominación correcta de la autoridad que pretende señalar como demandada</u>, ya sea como emisor o ejecutor de los actos impugnados. Lo anterior, en atención al artículo 230, fracción III, y 232, fracción I del Código antes estado, <u>bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento, se le tendrá únicamente demandando a las demás autoridades que señaló en su demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2017	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>remitiendo a esta ponencia copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 306/2017</u>; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JAR-0121/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		18/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/951/2017, presentado en esta ponencia, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informado que dentro del juicio de amparo directo indirecto 1129/2016, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por GUADALUPE RANGEL LUNA, respecto de lo resuelto dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0121/2016-III, derivado del JA-0956/2014-I, la parte quejosa no interpuso recurso de revisión contra la resolución en la que se sobreseyó el juicio de amparo de referencia.</p> <p>De igual forma, <u>remite a esta ponencia los autos originales del recurso de reconsideración en el que se actúa</u> así como el cuaderno de amparo formado con motivo del referido juicio de garantías, esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que se resolvió sobreseer el juicio de amparo, consecuentemente, se declara firme la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, que refiere: "Artículo 95 . . . <u>La firmeza del procedimiento es garantía de las partes y por lo mismo todo auto o sentencia que notificada en forma no haya sido recurrido, produce todos sus efectos</u> y para invalidarla, lo mismo que respecto de las diligencias posteriores a ella, no se admitirán incidentes de nulidad de actuaciones; en su contra sólo procederán los recursos establecidos por la ley..."</p> <p>En tal virtud, <u>in fórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquella ponencia el juicio administrativo JA-0956/2014-I del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, <u>archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EVITE LA DISPOSICIÓN DE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

28	JA-0436/2017-III	JAIME SALINAS BARRIGA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 04 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDIC O MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia certificada de la carta poder; caracter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; en esa tesitura, y toda vez que los acuses correspondientes a los números de guías MN614357085MX y MN614357099MX, asignados por la Administración de Correos, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades codemandadas del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, <u>se manda resolver el ocurso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en esta ponencia los acuses referidos, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>Finalmente, se tiene a las autoridades codemandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, Edificio "E", departamento 202 doscientos dos, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ y ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0821/2015-III	YOLANDA FABIAN JERONIMO	H. AYUNTAMIENTO DE CHERÁN	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete, que suscribe el licenciado Abraham Quintana Martínez en cuanto Encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente citado al rubro, mismo que estaba bajo su guarda y custodia, lo anterior para efecto de ser acordada la promoción ingresada a esta juzgadora el día 20 veinte de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a DANIEL GUERRERO LECO en cuanto parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales que adjuntó a su escrito inicial de demanda, por lo que al no existir impedimento legal para ello <u>hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta</u>, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que se deje en autos para su constancia legal, autorizando para recibirlos a los CC. YOLANDA FABIÁN JERÓNIMO, AGUSTINA NEMECIO ESTRADA, ANA GUADALUPE RIVERA LÓPEZ y JOSÉ PAHUA RAMÍREZ.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos Y JUAN DIAGO DÍAZ MORALES

30	JA-0446/2017-III	VICTORIA SALVADOR FRANCISCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN circunstancia que acreditan con la copia certificada de la carta poder; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; en esa tesitura, y toda vez que los acuses correspondientes a los números de guías MN614357139MX y MN614357142MX, asignados por la Administración de Correos, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades codemandadas del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, <u>se manda reservar el ocurso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en esta ponencia los acuses referidos, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>Finalmente, se tiene a las autoridades codemandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, Edificio "E", departamento 202 doscientos dos, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y ALEJANDRO MEJÍA VÁZQUEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, CARLOS MEDINA MUÑOZ, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ y JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0391/2017-III	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia certificada de la carta poder; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; en esa tesitura, y toda vez que los acuses correspondientes a los números de guías MN614357451MX y MN614357465MX, asignados por la Administración de Correos, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades codemandadas del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, <u>se manda reservar el ocurso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en esta ponencia los acuses referidos, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>Finalmente, se tiene a las autoridades codemandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, Edificio "E", departamento 202 doscientos dos, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y ALEJANDRO MEJÍA VÁZQUEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, CARLOS MEDINA MUÑOZ, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ y JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL.

32	JA-0396/2017-III	ARTEMIO REYNAGA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 04 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDIC O MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia certificada de la carta poder; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; en esa tesitura, y toda vez que los acuses correspondientes a los números de guías MN614357425MX y MN614357448MX, asignados por la Administración de Correos, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades codemandadas del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, <u>se manda reservar el ocurso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en esta ponencia los acuses referidos, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>Finalmente, se tiene a las autoridades codemandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, Edificio "E", departamento 202 doscientos dos, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ y ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0371/2017-III	JOSÉ DE JESÚS SANTOYO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDIC O MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia certificada de la carta poder; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; en esa tesitura, y toda vez que los acuses correspondientes a los números de guías MN614339665MX y MN614339651MX, asignados por la Administración de Correos, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades codemandadas del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, <u>se manda reservar el ocurso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en esta ponencia los acuses referidos, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>Finalmente, se tiene a las autoridades codemandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, Edificio "E", departamento 202 doscientos dos, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y ALEJANDRO MEJÍA VÁZQUEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, CARLOS MEDINA MUÑOZ, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ y JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos Y JUS A DERECHOS Y OBLIGACIONES

34	JA-0081/2017-III	JESUS ADELFO SANTILLAN ARREYGUE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo, fue legalmente notificada, del proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se le otorgó el término de 5 cinco días para que compareciera ante esta ponencia a ampliar su demanda, si a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>Por otro lado, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta ponencia el día 10 diez de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor manifestando su conformidad con respecto al cumplimiento dado por la autoridad demandada a la suspensión otorgada en autos, esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, se le tiene al promovente, <u>solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley</u>, por lo que, en atención a dicha solicitud y toda vez que el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada in litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTOS DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se remite a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0612/2012-III	JESUS AGUILAR ALBOR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<p>Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta ponencia el día 08 ocho de mayo del año en curso, que suscribe José Abraham Quintana Martínez en cuanto encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente número JA-612/2012-III, mismo que estaba bajo su guarda y custodia, lo anterior, para efectos de ser acordada la promoción presentada ante esta ponencia el día 18 dieciocho de abril del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JESÚS AGUILAR ALBOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando copias simples de diversas constancias, por lo que, al no existir impedimento legal alguno, <u>expídanse al promovente copias simples</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JAR-0222/2016-III	HERMES ARNULFO PACHECO BRIBESCA		18/05/2017	<p>Consecuentemente, y <u>toda vez que la resolución de referencia no fue impugnada, por tanto la misma se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte, se da cuenta con el oficio número 2294/2017-II que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, con fecha 03 tres de mayo del año en curso, por medio del cual solicita copia certificada del auto que declare firme la sentencia emitida en el presente medio de impugnación, en virtud de lo solicitado, remítase copia certificada del presente proveído, así como de dicha resolución y de las notificaciones realizadas.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PRESENTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

37	JA-0157/2015-III	ROSALBA GOMEZ SARCO	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	18/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles concedido a las autoridades demandadas, mediante proveído de fecha 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete, sin que a la fecha hubieran comparecido ante esta juzgadora a acreditar el cabal y debido cumplimiento de los pagos por concepto de la pensión alimenticia que fuera decretada en la medida cautelar concedida a favor de la actora; consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento realizado en el referido acuerdo, habida cuenta de que ya concluyó el término que se les concedió para ese efecto; por tanto, <u>se impone a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIR O, MICHOACÁN Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIR O, MICHOACÁN,</u> una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$82.04 (ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. Vigentes a partir del 1 uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, medio de apremio que corresponde a lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado como primer apercibimiento.</p> <p>Aunado a lo anterior, SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TESORER O MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO O DE PURUÁNDIR O, MICHOACÁN a fin de que se sirvan realizar a la brevedad posible el descuento respectivo a cada una de las autoridades antes citadas, <u>de sus percepciones que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios públicos, por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.), por concepto de la multa aludida,</u> haciendo del conocimiento a dichos funcionarios, que tal cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, acorde a la fracción I, las multas que este órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándoles de igual forma que informen a esta Sala Colegiada sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones.</p> <p>Por otro lado, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas <u>PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIR O, MICHOACÁN Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIR O, MICHOACÁN,</u> para que en el término de los 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante este tribunal y acrediten el debido cumplimiento a la citada medida cautelar, bajo apercibimiento o que de no hacerlo, se harán acreedores cada uno a una multa por la cantidad de \$12,606.00 (doce mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, que corresponde a lo establecido por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado como segundo apercibimiento</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	---------------------	-------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU EFECTO JURÍDICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0700/2017-III	ROSARIO SELENE ESCUTIA ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 12 doce de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 25 veinticinco de abril del año en curso, lo cual realizan de la siguiente manera:</p> <p>"...se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PERITOS Y/O INFRACCIONES DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, hacer entrega a la actora del vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Línea Jetta, que le fue retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado, con número de folio 25635, levantada en la Avenida La Huerta frente al Panteón de esta ciudad, el día 03 de abril de 2017 dos mil diecisiete por el C.EDGAR RAÚL FLORES SILVA..."</p> <p>Manifestaciones que se mandan dar <u>vista mediante notificación personal a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia 04 cuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 170 con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personería, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MN614339722MX y MN614339719MX asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las citadas autoridades demandadas, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, <u>se manda reservar el curso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>Finalmente, se tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Río Mayo, número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ALEJANDRO MEJÍA VÁZQUEZ, y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se les tiene únicamente autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a CARLOS MEDINA MUÑOZ, JULIO CESAR VIEYRA CASTRO, HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ Y JONATHAN DANIEL NAREZ lo anterior, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/05/2017	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguiente a la notificación respectiva, comparezca a esta ponencia a manifestar si es su deseo señalar como autoridad demandada al COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA PRESENTAR RECURSOS DE AMPARO, RECURSOS DE REPOSICIÓN DE PLAZO, RECURSOS DE REPOSICIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR RECURSOS DE AMPARO, RECURSOS DE REPOSICIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR RECURSOS DE AMPARO O CONSULTA.

4	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/05/2017	<p>Se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en su carácter de Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 18 diecho de abril del presente año, por medio del cual se le requirió al promovente a efecto de que acreditara su carácter con el que pretende intervenir en el presente juicio, en consecuencia, se le reconoce el carácter a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. luego entonces se le tiene manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. Asimismo se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0590/2016-III	MARTIN EUSEBIO VAZQUEZ GUTIERREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/05/2017	<p>Se declara que la sentencia dictada en autos del presente juicio administrativo o ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 10 diez de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, <u>manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal;</u> consecuentemente, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	19/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, interponiendo <u>INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES,</u> respecto de la notificación de fecha 17 diecisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, mismo que <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que dicho incidente al tratarse de los de previo y especial pronunciamiento, el mismo deberá de ser resuelto previamente a emitir sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0224/2016-III	JOSE LUIS TELLEZ CONTRERAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	19/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>De igual forma, y de la certificación que antecede, se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgan a la parte actora a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, <u>sin que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna respecto del cumplimiento de la misma.</u></p> <p>En virtud de lo anterior, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO</u> por tratarse de un asunto totalmente <u>concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO PARA RESERVA COMUNITARIA

8	JA-0812/2016-III	TERESA GOMEZ RUBIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	19/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado ante la oficina de correos de Uruapan, Michoacán, con fecha 08 ocho de mayo del año en curso, y remitido a esta ponencia el 15 quince del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado ANTONIO CHUELA MURGÍA, en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Por otra parte, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma, objeta las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito de ampliación de la demanda, en cuanto a su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0154/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		19/05/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/990/2017 presentado ante esta ponencia con fecha 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número II-386/2017, que conoce el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, sin embargo, dígame al coordinador de asuntos jurídicos, mediante atento oficio que esta instructora con fecha 09 nueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete declaró firme la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, lo anterior, en virtud de que no se hizo llegar algún comunicado oficial en relación a la interposición de algún medio de defensa en contra de dicha sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0280/2017-III	JUAN PAULO LÓPEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	22/05/2017	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIEL A HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, <u>desahogando la vista ordenada</u> mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0068/2016-III	GONZALO ELVIRA GUERRA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	22/05/2017	Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente medio de impugnación, el C. Gonzalo Elvira Guerra, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0538/2017-III	BERNARDO ESPINOZA CASTRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/05/2017	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, así como a LEONARDO MEHA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 05 cinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. asimismo señalan domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA FUNDAMENTAR RECURSOS, RECURSOS DE AMPARO, RECURSOS DE REVISION, RECURSOS DE REPOSICION, RECURSOS DE REINTEGRACION, RECURSOS DE REPOSICION DE PLAZA, RECURSOS DE REPOSICION DE CARGO, RECURSOS DE REPOSICION DE PLAZA O CONSULTA.

4	JA-0629/2017-III	MARIO HERNÁNDEZ PILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 11 once de mayo del año en curso, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, situación que se acredita con la copia certificada del nombramiento que le fuera expedido por el Secretario de Seguridad Pública, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene a la autoridad codemandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>Así mismo, se tiene al compareciente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Teodoro Gamero, número 165 ciento sesenta y cinco, de la colonia Sentimientos de la Nación, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ORTENCIA CIRA CORNELIO y GUADALUPE RANGEL LUNA, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, OSCAR SAÚL SÁNCHEZ GAONA, YURIDIA VARGAS GONZÁLEZ y XÓCHITL ARENAZAS GURRUSQUIETA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>Finalmente, y toda vez que en el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de junio del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1059/2016-III	FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	22/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene RODRIGO TENA VENCES, en cuanto representante legal de FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R., informando que en virtud del compromiso adquirido por las partes mediante audiencia de conciliación celebrada el día 05 cinco de abril del presente año, en la que se comprometieron a acudir ante el Notario Público número 171 ciento setenta y uno, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con la finalidad de firmar la aceptación del área de donación que solicitó el compareciente en su escrito de demanda por motivo del trámite de la autorización definitiva del fraccionamiento o conjunto habitacional de interés social denominado "El Pantano, La Calzada o Jacarandas"; las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, no comparecieron ante el notario público número 171 ciento setenta y uno, para lo cual el compareciente anexa a su escrito de cuenta la respectiva acta destacada levantada por el fedatario público en mención por la incomparecencia de las autoridades demandadas; ante tales circunstancias el compareciente solicita se emita sentencia definitiva que conforme a derecho proceda ante la falta de interés de las autoridades demandadas a llegar a un convenio; por lo que se mandan poner los autos a la vista de esta instructora, a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REVISARLO

6	JA-0319/2017-III	FRANCISCO JAVIER LUNA MONGE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 09 nueve de mayo del año en curso, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con una copia debidamente certificada del poder general para pleitos y cobranzas ejercido por el Notario Público número 01 uno, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestado la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita el compareciente hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad.</p> <p>De igual forma, se tiene al promoviente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>2.- PREUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a la prueba de INPECCIÓN OCULAR, se le requiere mediante notificación por oficio a la autoridad codemandada para que dentro del término de 3 tres días, señale de manera precisa los puntos sobre los que ha de versar la referida prueba, bajo apercibimiento que de no hacer lo propio se le tendrá por no ofrecida dicha probanza.</p> <p>Así mismo, se le tiene a la autoridad demandada solicitando una audiencia de conciliación con el fin de llegar a un arreglo dentro del presente juicio, por lo que en virtud de lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, que establece: "Artículo 118. En cualquier estado del juicio pueden los magistrados o los jueces citar a las partes a las juntas de conciliación que consideren convenientes, para procurar su avenimiento o para esclarecer algún punto, sin que se suspenda el curso del procedimiento..."</p> <p>Se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a las partes a efecto de que comparezcan ante esta Ponencia <u>a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso, para la celebración de una audiencia de conciliación entre las partes.</u></p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte, se tiene a la autoridad codemandada señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Acueducto número 2610 dos mil seiscientos diez, colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ELIZABETH CHACON PIZANO, DAVID ESCOBAR HUERTA y JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>Finalmente, se tiene a TRINIDAD FERREIRA ALMANZA, pretendiendo que se le tenga presentando su escrito de contestación de demanda, misma que no ha lugar admitir, toda vez que se advierte que dicho escrito no está firmado por la compareciente, lo anterior al ser la firma de los promoventes en sus respectivos escritos la expresión de la voluntad del suscriptor, así como un requisito de procedibilidad que para tales efectos establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado que establece:</p> <p>"Artículo 194. Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se substanciarán y resolverán con arreglo a las disposiciones de este Código. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por este ordenamiento, se estará a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles.</p> <p>Toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego"</p> <p>Sirve de orientación al caso concreto, la siguiente tesis aislada que la letra dice:</p>
---	------------------	-----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL CENAJC.

				<p>"PROMOCIONES, FALTA DE FIRMA EN LAS. Las promociones que carecen de firma no pueden expresar la voluntad del suscriptor, y ante tal omisión dichos escritos no tienen ningún valor, puesto que todo escrito debe estar avalado mediante el nombre y firma del suscriptor, y en esta forma responsabilizarse el mismo a su contenido para que solo en esta hipótesis se pueda acordar conducentemente". Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava época, tomo IX, Mayo de 1992, página 494."</p> <p>Consecuentemente se le tiene POR NO PRESENTADA LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA, en virtud de no haber sido firmada por la promovente por lo que únicamente se manda agregar en sus antecedentes el presente escrito para constancia legal, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0058/2017-III	LUIS FELIPE RODRIGUEZ CALDERON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	<p>22/05/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede y toda vez que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE NOMBRE JAVIER RUBALCAVA RIVERA, fueron legalmente emplazadas a juicio concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera instancia el día 12 doce de mayo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora <u>parte actora</u>, manifestando que ya le fue devuelta la licencia de manejo que le fuera retenida a la parte que representa con motivo de garantía a la infracción de tránsito en cumplimiento a la suspensión provisional otorgada en el presente Juicio Administrativo, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Así mismo, se tiene al compareciente solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; ahora bien, ante dicha petición y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de junio del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0155/2016-III	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		<p>22/05/2017</p> <p><u>se declara firme la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar</u>, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0193/2014-III	HUMBERTO PEREZ NEGRON DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	<p>22/05/2017</p> <p>esta instructora tiene a bien designar como perito en rebeldía a FERNANDO DÍAZ GARCÍA, para representar a <u>las autoridades demandadas</u> en el presente juicio administrativo, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0923/2013-III	JOSE MAURICIO DIAZ DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	<p>22/05/2017</p> <p>se tiene a JUAN CARLOS SERENO GONZÁLEZ Y RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO, en cuanto <u>apoderados jurídicos del Síndico Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN</u>, exhibiendo copia certificada de la factura 0693 de fecha 11 once de octubre, buena por la cantidad de \$335,003.59 (trescientos treinta y cinco mil tres pesos 59/100 m.n.), así como de la póliza del cheque número 17 diecisiete, de la cual aduce el promovente que se entregó con motivo del anticipo de la factura citada con antelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA PRESENCIA OCCASIONAL

11	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	22/05/2017	se tiene al licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa a misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas y terceros interesados. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0294/2016-III	MARIA L. RODRIGUEZ M	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	22/05/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, medio de impugnación que quedó registrado bajo el número JA-R-0245/2016-I, tramitado en la primera ponencia, por lo que a efecto de proveer lo conducente dentro del juicio principal, se manda girar <u>atento oficio a la Magistrada de la Primera Ponencia</u> quien conoce del recurso de reconsideración, solicitando que de no tener inconveniente se sirva informar respecto del estado procesal de dicho medio de impugnación y en su caso remitir a esta ponencia copia certificada de la sentencia emitida. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0242/2016-III	FRANCISCO ESCOBEDO DIEGO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	22/05/2017	Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se <u>resolviera sobreseer el presente juicio administrativo</u> , por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u> NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0244/2016-III	ADOLFO ANDRES GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	22/05/2017	Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se <u>resolviera sobreseer el presente juicio administrativo</u> , por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u> NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	22/05/2017	Se da cuenta con el oficio número 2179/2017-II, presentado ante esta tercera ponencia, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicitando el cotejo y compulsas de diversas documentales, exhibiéndose copia simple de las mismas, mismas que fueron ofrecidas como prueba por el actor en su escrito inicial de demanda dentro del <u>JA-0017/2017-II</u> ; ahora bien de un análisis de dichas constancias se advierte que las cinco fojas útiles consistentes en los listados de nómina de fecha 07 siete de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, así como la copia de la receta de fecha 20 veinte de enero del año 2016 dos mil dieciséis, con sello de recibido del ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, de fecha 12 doce de abril del año 2016 dos mil dieciséis, y la receta de fecha 08 ocho de julio del citado año, expedida por el doctor Victor Hugo Mejía Roldan, dichas constancias no se encuentran exhibidas dentro del juicio citado al rubro, <u>lo cual se le hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar</u> ; ahora bien y respecto de las demás constancias, se ordena se realice a la brevedad posible el cotejo y compulsas de las mismas con las originales que obran dentro del presente juicio, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Segunda Ponencia de este tribunal, donde se remita el correspondiente cotejo y compulsas. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0030/2017-III	BIANCA EVELYN GARCIA RUIZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/05/2017	<u>Se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de junio del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas alegatos.</u> PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A DISPOSICIÓN DEL LIBRO DE REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0426/2017-III	JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ VENEGAS	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se deja a disposición del actor JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ VENEGAS, la garantía que le fuera retenida con motivo del folio de infracción 165060, de fecha 11 once de marzo del 2017 dos mil diecisiete, sin depósito de fianza; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0656/2017-III	BARUSH FLORES FRANCO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	23/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se deja a disposición del actor BARUSH FLORES FRANCO, la garantía que le fuera retenida con motivo del folio de infracción 167189, de fecha 23 veintitres de febrero del 2017 dos mil diecisiete, sin depósito de fianza; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/05/2017	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número V-407/2017-2.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/05/2017	<p>SE DECLARA QUE A CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA DEINITIVA EMITIDA EN AUTOS.</p> <p>SE LE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HABLES, INFORME A ESTE TRIBUNAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DADO A LA RESOLUCIÓN.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-0759/2017-III	MARIO HUMBERTO VARGAS FUENTES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de mayo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECREARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 03 tres de mayo del año en curso, lo cual realizan de la siguiente manera:</p> <p>"...se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PERITOS Y/O INFRACCIONES DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, hacer entrega a la actora del Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedán, Línea bocho, Modelo 1991, número de placas <i>PJF-25-43</i>, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado, con número de folio 25918, por parte del C. FRANCISCO PÁEZ NEGRETE..."</p> <p>Manifestaciones que se mandan dar <u>vista mediante notificación personal a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	24/05/2017	<p>Se da cuenta con la razón actuarial levantada por el licenciado Rodrigo Taxis Camacho, Actuario adscrito a la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en la cual hace constar que <u>no le fue posible llevar a cabo el emplazamiento a la autoridad codemandada DELEGADA DE LA DEPLADE O CAPLADE DE LA CIUDAD DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN</u>, de acuerdo a los argumentos relatados en dicha razón actuarial, se asienta que hoy en día ya no existen delegaciones de la COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTATAL, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, que actualmente se denominan <u>RESIDENCIAS</u>, ante tales circunstancias, se requiere al actor <u>MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL</u>, para que dentro del término de <u>3 tres días hábiles</u> comparezca ante este tribunal a corregir o aclarar la denominación correcta de la autoridad codemandada, bajo apercibimiento que en caso de no manifestar nada al respecto el presente juicio administrativo seguirá sus trámites legales en el estado en que se encuentra y únicamente se tendrá como autoridades demandadas las señaladas en su escrito inicial de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	24/05/2017	<p>se hace efectivo o el apercibimiento decretado en proveído del 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 06 seis del citado mes y año; por lo que se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0490/2017-III	FEDERICO TORRES GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/05/2017	<p>Se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo se advierte que el promovente ofrece la prueba que denomina como: "... Preguntas judiciales sobre hechos a cargo del agente Luis Argenis Mendoza en términos de los artículos 340 Fr. II y 367 Fr. IX del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán...", por lo que a ese respecto se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, para que aclaren a que se refieren con dicha probanza y asimismo la encuadre dentro de los medios de prueba reconocidos en el artículo 367 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento dado a la suspensión otorgada.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-0626/2017-III	JORGE LUIS MOLINA FRAGA Y LETICIA SANTILLÁN ARREYGUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2017	<p><u>Se deja a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>Finalmente, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la <u>Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán</u>, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, lo anterior, por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, por no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en dicho padrón.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0948/2014-III	BENITO VICTORIA GAMIÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2017	<p>Se tiene al licenciado Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, <u>realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, entre las cuales advierte la necesidad de vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para el cumplimiento de la sentencia definitiva</u>; se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite a este tribunal sobre cuáles han sido los avances realizados por parte de la Delegación Administrativa destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COLEGIO PROFESIONAL DE JUSTICIA O CONSULTA.

6	JA-0030/2016-III	MARIA GUADALUPE MALDONADO ARCEO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/05/2017	<p>se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN asimismo gestiona en cuanto autorizada en términos amplios por parte del DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0150/2012-III	JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	24/05/2017	<p>se tiene a JOSÉ ALEJANDRO CORONA BADILLO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 28 de mayo de marzo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza manifestando su inconformidad con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal por parte de las autoridades demandadas</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0150/2012-III	JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	24/05/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número IV-322/2017, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0164/2014-III	GERARDO ESTELA CIRA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 16 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a ANA CRISTINA CIRA RAMÍREZ, apersonarse dentro del presente juicio como apoderada jurídica de la parte actora GERARDO ESTELA CIRA, para lo cual exhibe el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor, y pasado ante la fe del notario público número 94 noventa y cuatro, con ejercicio y residencia en esta ciudad, <u>carácter que le queda debidamente reconocido</u> en autos desde éstos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; para lo cual solicita la devolución del poder notarial otorgado a su favor, por lo que al no existir impedimento legal alguno, se ordena hacer la devolución de la documental que acompañó a su escrito de cuenta, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0332/2016-III	FERNANDO HURTADO GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días concedido a las partes para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala colegida de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal.</p> <p>Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	24/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN ARIZAGA BERBER, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, con dicha personería se le tiene realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual anexa <u>copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 74 setenta y cuatro de fecha 12 doce de mayo del año en curso, copia simple del acta número 01 uno, de la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, 2015-2018, así como el oficio número 535/17, de fecha 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, dirigida al Secretario de Finanzas y Administración del Estado; mismas que se mandan dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda presentados el primero de ellos el día 04 de mayo del presente año, ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, y el segundo de ellos presentado el 17 de mayo del presente año, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 18 de mayo del presente año, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y de acuerdo al escrito presentado por el TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se advierte que señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la acción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>De este modo, como lo solicitan las autoridades demandadas, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le permitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas con el cual acredita su carácter. 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>De este modo, como lo solicita el AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene objetando las documentales que adjunta la actora en su escrito de demanda, en cuanto a que no se le permita su perfeccionamiento por haber precluido su derecho.</p> <p>Y por lo que respecta al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, se tiene al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Río Mayo, número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ALEJANDRO MEJÍA VÁZQUEZ, y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se les tiene únicamente autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a CARLOS MEDINA MUÑOZ, JULIO CESAR VIEYRA CASTRO, HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ y JONATHAN DANIEL NAREZ, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón.</p> <p>Finalmente, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Fernández de Córdoba número 80 ochenta del Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, quienes tienen debidamente</p>
----	------------------	----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL PUESTO DE CONSULTA.

				<p>inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LUIS MAGAÑA MAGAÑA y MARCO A. HUERTA PÉREZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0319/2017-III	FRANCISCO JAVIER LUNA MONGE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	<p>24/05/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta, respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos, de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0319/2017-III	FRANCISCO JAVIER LUNA MONGE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	<p>24/05/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta, respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos, de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1007/2016-III	ANDRES JUAREZ OLALDE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	<p>24/05/2017</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito de demanda <u>solicitó el cotejo y compulsó del acuerdo de fecha 22 veintidós de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, firmado por el jefe del Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, que exhibe en copia simple con su escrito de cuenta, mismo que obra en original dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-1003/2016-II, a nombre de ANDRÉS JUÁREZ OLALDE; por tanto, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, que es donde se tramita el juicio antes citado, para efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0747/2017-III	AGUSTÍN RAMÍREZ LOZANO	POLICIA DE MORELIA	<p>24/05/2017</p> <p>Se da cuenta con el oficio número 0484/2017, presentado ante esta ponencia el 19 diecinueve de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEON OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, relativas al cumplimiento de la suspensión concedida en autos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y las cuales se mandan dar <u>vista a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA

17	JA-0457/2017-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda presentado el día 19 diecinueve de mayo del presente año, ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente cotejada ante el Notario Público número 170 ciento setenta, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, de la constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTAL, consistente en la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince. 2.- DOCUMENTAL, consistente en la boleta de infracción número 00599, de fecha 08 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, misma que obra anexa en el escrito de demanda de la parte actora. <p>4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>Finalmente, se tiene a la autoridad codemandada PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 755 setecientos cincuenta y cinco de la calle Río Mayo, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se le tiene únicamente autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, ALEJANDRO MEJÍA VÁZQUEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ y CARLOS MEDINA MUÑOZ, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUSCO PARA EL FECHADO MÚLTIPLE.

18	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	24/05/2017	<p>TERCERA PONENCIA</p> <p>EXPEDIENTE: J .A.0402/2014-III</p> <p>ACTOR: EFRAÍN OR OZCO RAMÍREZ.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE MAYO 2017 DOS MIL DIECISIETE. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA SENTENCIA DEFINITIVA ADMITIDA POR ESTE TRIBUNAL, LES TRANSCURRIÓ DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO AL 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS DEL DÍA 10 DIEZ AL 14 CATORCE DE ABRIL DE LA ANUALIDAD EN CURSO, POR SER INHÁBILES PARA ESTE TRIBUNAL, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADAS LAS PARTES EL 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.CONSTE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como acorde con el escrito presentado ante esta ponencia el 18 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora, solicitando declarar ejecutoriada la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal en fecha 21 veintiuno de marzo de este año, por lo que en virtud de lo solicitado así como a fenecido el término de 15 quince días a las partes para impugnarla; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria.</p> <p>Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE DICHO H. AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, <u>anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten</u>. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0682/2017-III	EDGAR SILVA GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 0485/2017 presentado ante esta ponencia, el 19 diecinueve de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando que da por cumplido con la suspensión otorgada a la parte actora, y que para ello la parte actora deberá constituirse ante dicha dirección con el original de su identificación oficial; escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dicha constancia a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; misma que <u>se manda dar vista a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0250/2017-III	GABRIEL ARRIAGA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	24/05/2017	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0760/2016-III	JOSE LUIS MARCELO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/05/2017	Con fecha 25 de abril de 2017. Se llevó a cabo la audiencia de ley. PONGANSE LOS AUTOS A LA VISTA PARA DICTAR SENTENCIA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	25/05/2017	como lo establece el auto de referencia, no se constituyeron personal de la autoridad oferente en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efectos de realizar la diligencia señalada en líneas precedentes NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2017	Se requiere mediante oficio a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 <u>tres</u> días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referentes a la guía postal MN596613880MX NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	25/05/2017	CON ESTA FECHA SE RESOLVIÓ EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0571/2015-III	RIGOBERTO NIETO CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2017	Se da cuenta del oficio número 1148/2017 presentado el 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete ante la Oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta ponencia ese mismo día, mediante el cual se tiene a la Licenciada MA. FLOR SILVA HINOJOSA, en cuanto Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la ciudad de Hidalgo, Michoacán, devolviendo el exhorto número 41/2017-III, sin diligenciar en virtud de que el actor no se presentó a la hora y fecha señalada para el desahogo de la diligencia encomendada, a pesar de habersele notificado legalmente con anticipación el desahogo de la misma; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0726/2016-III	ANGEL MARTIN CERVANTES ARREDONDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	25/05/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal emitida dentro del presente controvertido, en virtud se declara la nulidad de la infracción con número de folio 154715 por lo tanto, se informa que la garantía fue entregada al actor como consta en su escrito por lo que, quedan a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de <u>3 tres días</u> contados a partir del día siguiente hábil al que cause efectos la notificación correspondiente manifieste ante esta ponencia lo que a sus intereses convenga respecto del supuesto cumplimiento de la Sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0726/2016-III	ANGEL MARTIN CERVANTES ARREDONDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	25/05/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal emitida dentro del presente controvertido, en virtud se declara la nulidad de la infracción con número de folio 154715 por lo tanto, se informa que la garantía fue entregada al actor como consta en su escrito por lo que, quedan a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de <u>3 tres días</u> contados a partir del día siguiente hábil al que cause efectos la notificación correspondiente manifieste ante esta ponencia lo que a sus intereses convenga respecto del supuesto cumplimiento de la Sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUES LA DISPOSICIÓN DE JUSCO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0146/2017-III	MARCO ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/05/2017	Se da cuenta que a la diligencia de Inspección Judicial no comparecieron ninguna de las partes para el desahogo de la misma NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/05/2017	Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número A.I. VI-382/2017 NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	26/05/2017	Se da cuenta del oficio número 1137/2017 presentado el 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete ante la Oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta ponencia el día 02 dos de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada GRISelda A MEJÍA CHIMAN, en cuanto Juez Primero de Primera Instancia Civil de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, devolviendo el exhorto número 61/2017-III, sin diligenciar en virtud de las razones actuariales que se anexan al escrito de cuenta de fechas 17 diecisiete, 23 veintitrés y 30 treinta de marzo del presente año; esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias se requiere mediante <u>NOTIFICACIÓN PERSONAL</u> a la parte actora del presente juicio administrativo para que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, <u>proporcione el domicilio correcto</u> de los CC. ALBINO SOLÍS TORRES, ISRAEL VÁZQUEZ ESQUEDA y JESÚS SOTO MORALES, en el que deberán de ser debidamente emplazados a juicio en cuanto terceros interesados, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0416/2017-III	FRANCISCO RAMÍREZ TRUJILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 12 doce de mayo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, ex cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, asimismo se tiene a se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0641/2017-III	SILVIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/05/2017	Director de tránsito y movilidad del estado manifiesta haber dado cumplimiento con la suspensión concedida, manifestaciones que se manda a poner a la vista de la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTOR

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES YA DISPONIBILIDAD DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

10	JA-0345/2017-III	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	29/05/2017	se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 20 veinte de abril del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0403/2017-III	RAÚL FERNANDO SOSA NÚÑEZ	POLICÍA DE MORELIA	29/05/2017	se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 20 veinte de abril del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0503/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	Se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que <u>se admite en la vía y términos propuestos.</u> PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0503/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0323/2016-III	ROBERTO ARAUJO GARCIA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	29/05/2017	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo que hace argumentando que se declaró la nulidad lisa y llana del folio de infracción 147748, quedando a disposición del actor la garantía correspondiente. SOLO ACTORA
15	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende.</u> SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0203/2016-III	JOSE ALFREDO ARROYO ZAVALA	AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	29/05/2017	dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que mediante proveído de fecha 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, se le tuvo al actor JOSÉ ALFREDO ARROYO ZAVALA, solicitando que sea revocada al promovente la autorización conferida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0431/2016-III	CESAR OSWALDO BECERRA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	Ser realizo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, como lo ordena los autos NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTE LA DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA LA REFERENCIA O CONSULTA

29	JA-0352/2017-III	J. GUADALUPE MONDRAGÓN CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al ingeniero CARLOS HERRERA TELLO, ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO Y BERNARDO RAZO DORANTES, quienes comparecen respectivamente en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acreditan los dos primeros con sus respectivas constancias de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, y el tercero de ellos con la copia certificada del acta de cabildo, en la que se confiere dicho cargo, carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Luego entonces con dicho carácter, se les tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra</u> de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Ahora bien, y como en el escrito de contestación se señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento, la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, por lo que acorde a lo que establece el artículo 238 del citado ordenamiento legal que se transcribe:</p> <p>En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-0362/2017-III	ABRAHAM JAIMES ALBARRÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al ingeniero CARLOS HERRERA TELLO, ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DORANTES Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, quienes comparecen respectivamente en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acreditan los dos primeros con sus respectivas constancias de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, el tercero de ellos con la copia certificada del acta de cabildo, en la que se confiere dicho cargo, y el último con la copia certificada de su nombramiento de fecha 1 uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Luego entonces con dicho carácter, se les tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra</u> de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONTEMPLAR EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

33	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 22 veintidós de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia del <u>Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán</u>, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones <u>que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas</u>, así mismo la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-------------------------------	------------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-0265/2017-III	NELY BIBRIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/05/2017	se tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> , lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0265/2017-III	NELY BIBRIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/05/2017	se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0115/2017-III	ALEJANDRO IVAN PULIDO HEREDIA	TESORERO MUNICIPAL DE LOS REYES	30/05/2017	se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE LOS REYES MICHOACÁN así como a los TERCEROS INTERESADOS en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.
					SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0185/2017-III	JOSE LUIS PALACIOS FLORES	POLICÍA DE MORELIA	30/05/2017	se procede a dar nueva cuenta con la PRUEBA CONFESIONAL que ofrece la autoridad codemandada en su escrito de contestación de demanda, misma que se admite la cual estará a cargo de la parte actora JOSÉ JULIO PALACIOS FLORES, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las <u>11:00 once horas del día 15 quince de junio del 2017 dos mil diecisiete</u> a fin de absolver el allego de posiciones exhibido por la autoridad codemandada oferente de la prueba.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0982/2016-III	CLAUDIA RAYA GUERRERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/05/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos por medio del cual se le tiene remitiendo las constancias relativas de la resolución así como las notificaciones.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0902/2016-III	FERNANDO VICENTE RIVERA LEON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/05/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos por medio del cual remite las notificaciones realizadas en virtud de la sentencia.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO SON REFERENCIALES PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

13	JA-0381/2017-III	PORFIRIA TAPIA PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda presentados el primero de ellos el día 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, y el segundo de ellos presentado el 17 diecisiete de mayo del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 18 dieciocho de mayo del mismo año, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y de acuerdo al escrito presentado por el TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se advierte que señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la acción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>De este modo, como lo solicitan la autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas con el cual acredita su carácter. 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Y por lo que respecta TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, se tiene al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, Edificio "E", departamento 202 doscientos dos, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ y ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>Finalmente, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Fernández de Córdova número 80 ochenta del centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LUIS MAGAÑA MAGAÑA y MARCO A. HUERTA</p>
----	------------------	--------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL PUESTO QUE REPRESENTA.

					<p>PÉREZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JAR-0272/2015-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/05/2017	<p>CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO. Se da cuenta con el oficio que remite la secretaría general de acuerdos por medio del cual remite las notificaciones realizadas en virtud de la sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0421/2016-III	RODOLFO SANCHEZ RIVAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo que hace adjuntando el oficio de recibo de fecha 06 seis de julio del año pasado, firmado por el actor del presente juicio administrativo RODOLFO SANCHEZ RIVAS, mediante el cual se informa del cumplimiento dado por parte de las autoridades demandadas, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y se dejan a la vista de la parte actora a efecto de que en el término de 03 días hábiles para efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JAR-0202/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		30/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1049/2017, presentado ante esta ponencia el 22 veintidós de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo indirecto número VIII-416/2016 promovido por CARLOS MALDONADO MENDOZA.</p> <p>Así como informando que dentro del mismo no se formó incidente de suspensión, en virtud de no haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa.</p> <p>Oficio del cual esta juzgadora queda enterada del contenido, el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>lo anterior, en virtud de que no se hizo llegar algún comunicado oficial en relación a la interposición de algún medio de defensa en contra de dicha sentencia, por lo que con relación a lo anterior, se le solicita de la manera más atenta tenga a bien allegar a esta ponencia copia simple del escrito mediante el cual se solicita el amparo y protección de la justicia federal, para estar en condiciones de proveer lo que conforme a derecho proceda; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0334/2016-III	ELPIDIO ALVAREZ QUINTERO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	30/05/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/256/17, presentado ante esta ponencia con fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, y que remite la Secretaría de Acuerdos de la Primera de este Tribunal, mediante el cual informa que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2016 dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-096/2016-I derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley.</p> <p>Bajo esa tesis, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.</p> <p>Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, <u>archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

18	JA-0396/2017-III	ARTEMIO REYNAGA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>J.A.-0396-2017-III</p> <p>ACTOR: ARTEMIO REYNAGA RUIZ.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HA SE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCIDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO O CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LES COMENZÓ A CONTAR EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE- LES FENECIÓ EL 17 DIECISIETE DE MAYO DEL MISMO AÑO DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS LOS DÍAS 01 UNO 05 CINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR SER DÍAS INHABILES PARA ESTE TRIBUNAL; LO ANTERIOR ES ASÍ, AL HABER SIDO EMPLAZADOS A JUICIO EL 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.</p> <p>Morelia, Michoacán, a 29 de Veintinueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda presentados el primero de ellos el día 04 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, y el segundo de ellos presentado el 17 diecisiete de mayo del 2017 dos mil diecisiete en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 18 dieciocho de mayo del mismo año, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan,</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita la autoridad codemandada AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y de acuerdo al escrito presentado por el TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se advierte que señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>De este modo, como lo solicitan la autoridades demandadas, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, exhibiendo los documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas con el cual acredita su carácter.1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.2. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Y por lo que respecta TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene exhibiendo los documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DOCUMENTAL PÚBLICA , consistente en la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.3. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, se tiene al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, Edificio "E", departamento 202 doscientos</p>
----	------------------	----------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DE LOS BEBÉS PARA REFRENAR LA CONSULTA.

					<p>dos, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS Y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ Y ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>Finalmente, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Fernández de Córdova número 80 ochenta del centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LUIS MAGAÑA MAGAÑA y MARCO A. HUERTA PÉREZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 12 doce de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acreditada en la copia cotejada del nombramiento otorgado a su favor de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos para los efectos legales a los que haya lugar.</u></p> <p>Luego entonces, con dicha personalidad se le tiene realizando las manifestaciones respecto de la vinculación que se le realizó mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso. Ante dichas circunstancias, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, es una autoridad que tiene intervención en el cumplimiento de la sentencia definitiva y que por tanto está obligada a realizar los actos necesarios para su eficaz cumplimiento, y a la cual podrán aplicarse los mismos medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, el 25 veinticinco de mayo del presente año, a través del cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora del presente juicio administrativo, <u>dando cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de fecha 10 diez de mayo del año en curso</u>, para lo cual manifiesta que no existe algún otro domicilio del tercero interesado, para efecto de que sea emplazado a juicio; por tanto, ante la imposibilidad manifiesta de la parte actora de señalar el domicilio correcto para emplazar a juicio al tercero interesado; consecuentemente, se ordena girar atento oficio A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECT ORAL, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, informe a la brevedad posible a esta ponencia, si en sus archivos se tiene registrado algún domicilio del C. ANTONIO BUCIO CORTES, lo anterior, para estar en condiciones de seguir con la consecución del presente juicio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0751/2016-III	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SALAZAR	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	30/05/2017	<p>Se da cuenta con oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, que acompañan las constancias del Juicio Administrativo JA. 0751/2016-III, así como sus notificaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JAR-0016/2017-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		30/05/2017	<p>Se da cuenta con oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, que acompañan las constancias del Juicio Administrativo JAR. 0016/2017-III, la resolución de sala, así como sus notificaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR REFERENCIA CON SU

23	JA-0451/2017-III	CAROLINA LOZA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 23 veintitrés de mayo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ENRIQUE SALVADOR MAR TÍNEZ DEL RIO , en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del acta de cabildo de fecha 02 dos de septiembre del 2015 dos mil quince expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, así como; BENJAMÍN SALGADO NIETO, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con una copia certificada de su nombramiento de fecha 1 uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</u></p> <p>De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, se les tiene objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, se tiene a los promoventes anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documental. Consistente en el recibo de pago por servicio de energía eléctrica exhibido por la parte actora. 2.- Instrumental Pública de Actuaciones. 3.- Presuncional legal y humana. <p>Mismas que se serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien, y respecto del escrito de contestación se señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento, la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, por lo que acorde a lo que establece el artículo 238 del citado ordenamiento legal que se transcribe:</p> <p><u>"El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda cuando se señale una negativa ficta.</u> También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación."</p> <p>En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, en la Calle Iretitacateme No. 861 ochocientos sesenta y uno, Col. Félix Ireta, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando a los licenciados de acuerdo al artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en término del primer párrafo se tiene a, CLAUDIA ALEJANDRA DOMINGUEZ ORTIZ, y en términos del segundo párrafo del citado artículo se tiene a , RAMON MAYA ALONSO, ROSALIO SUAREZ SALGADO, ADÁN FERNANDO CHÁVEZ FUENTES, LAURA VIOLETA CAMACHO DE LA CRUZ, CARLOS YONADAB HERNÁNDEZ CRUZ y FRANCISCO MORA CHÁVEZ, lo anterior al no acreditar ser expertos en la materia ni estar registrados en el padrón de profesionistas del derecho que se lleva implementado en esta ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	------------------	------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA Y DEDUCCIONES. BUSCAR EN EL TÍTULO DEL DOCUMENTO.

24	JA-0779/2016-III	JUAN PABLO MENDEZ GAONA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/05/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/3343/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.0779/2016-III, así como las notificaciones que fueron realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0639/2016-III	XAVIER OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/05/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/3343/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.0639/2016-III, así como las notificaciones que fueron realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0039/2017-III	ALEJANDRA LOPEZ PEREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/05/2017	CON FECHA 26 VENTISÉS DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0229/2017-III	ALFREDO KURI MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/05/2017	CON FECHA 26 VENTISÉS DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0137/2017-III	DENIA ISALIA GUTIERREZ COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/05/2017	CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1057/2016-III	BENITO MORALES GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2017	CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0169/2017-III	EDGAR SINHUE GUTIERREZ SAUCEDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/05/2017	CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0847/2016-III	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/05/2017	CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/05/2017	Con esta fecha se celebros la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

33	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/05/2017	<p>Se tiene a JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA García Rico Deisy, ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-0924/2017-III	EFREN RODRÍGUEZ CAMPOS	POLICÍA DE MORELIA	30/05/2017	<p>Se tiene a EFRÉN RODRÍGUEZ CAMPOS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al Titular del órgano desconcentrado denominado POLICÍA DE MORELIA y POLICÍA CARLOS ROBERTO FRAGA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	30/05/2017	<p>Se tiene a JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA García Rico Deisy, ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

36	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	30/05/2017	<p>Se tiene a LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSIT O Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA , MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ARMANDO QUIROZ.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>Se tiene a J. CARMEN DURAN MÁRQUEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUANTO SUPERIOR JERÁR QUICO, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIA DE GIROS MERCANTILES y SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0836/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	30/05/2017	<p>Se tiene a RIGOBERTO MAGAÑA PARRA , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JAR-0111/2016-III	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		30/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que la resolución del presente recurso <u>no fue impugnada dentro del término legal concedido, el mismo se encuentra firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, por tanto, <u>infórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la segunda ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquélla el juicio administrativo JA-0336-2016-II, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES SUJETO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

40	JA-0336/2017-III	RODRIGO BÁEZ MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/05/2017	Con fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0681/2016-III	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE P.R. DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	30/05/2017	Con fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0801/2016-III	GEOVANNI CHAVEZ ALVARADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	30/05/2017	Con fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.